



**ESTADO
DE LA JUSTICIA**

Informe Estado de la Justicia 2020

Investigación de Base

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

Investigadoras

Cathalina García Santamaría

Carmen Bogantes Camacho

Evelyn Villarreal Fernández

San José | 2020

Investigación finalizada en el año 2019, se reserva su publicación al año 2020 por embargo de la información contenida.



353.4
G216m

García Santamaría, Cathalina.

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República / Cathalina García Santamaría, Carmen Bogantes Camacho, Evelyn Villarreal Fernández. -- Datos electrónicos (1 archivo : 1005 kb). -- San José, C.R. : CONARE - PEN, 2020.

ISBN 978-9930-540-34-3

Formato PDF, 82 páginas.

Investigación de Base para el Tercer Informe del Estado de la Justicia.

1. DELITOS. 2. CORRUPCIÓN. 3. SEPARACIÓN DE PODERES. 4. TUTELA DE DERECHOS. 5. PODER JUDICIAL. 6. LEGISLACIÓN. 7. ÉTICA. 8. COSTA RICA. I. Bogantes Camacho, Carmen. II. Villarreal Fernández, Evelyn. III. Título.

EBV



Contenido

Descriptores	4
Introducción	4
Conceptos Básicos y Estrategia metodológica	6
Concepto de tutela efectiva de derechos	6
Desagregación del concepto de tutela efectiva de derechos en un estudio empírico	7
Operacionalización del riesgo.....	8
Métodos y técnicas	10
Construcción de la lista de expedientes para revisar	12
Nota sobre la estadística judicial	16
Algunos detalles metodológicos sobre regresión logística.....	17
Cuestionario	19
Resultados generales de los casos relacionados con corrupción	21
Mayoría de casos están en el II Circuito Judicial de San José	21
93% de expedientes relacionados con corrupción terminan con sobreseimiento definitivo o desestimados.....	23
Tres tipos de delitos concentran dos tercios de los casos	24
<i>Mayoría de casos refieren un solo delito y un imputado</i>	26
<i>Características del proceso identificadas en el expediente</i>	28
<i>8 de cada 10 imputados son hombres</i>	31
Casi un tercio de imputados en juzgados son de instituciones descentralizadas territoriales	32
Análisis de riesgo	34
Riesgo 1. Prescripción	34
Riesgo 2. Fundamentación.....	35
<i>Riesgo 2.1: Ausencia de referencia a artículos específicos del CPP o cualquier otra legislación para sustentar.</i>	35
<i>Riesgo 2.2: Mezcla de argumentos aparentemente incompatibles o contradictorios.</i>	36
<i>Riesgo 2.3. Argumenta falta de interés de la parte.</i>	37
6% de los casos prescribieron en juzgados.....	38
Sobre riesgo de fundamentación.....	41
10% de expedientes contienen mezcla de argumentos aparentemente incompatibles o contradictorios.....	45

15 expedientes argumentaron falta de interés de la parte	48
Duraciones	48
<i>Un caso que prescribe dura 3 veces más que uno que no prescribe.....</i>	53
<i>Duraciones según riesgo por ausencia de artículos en el argumento</i>	55
<i>Duraciones según riesgo de mezcla de argumentos.....</i>	57
Los riesgos varían según características del caso	58
<i>Riesgo de prescripción.....</i>	58
<i>Riesgo de ausencia de artículos en argumentos</i>	59
<i>Riesgo de mezcla de argumentos</i>	59
<i>Riesgo de argumento parte no está interesado.....</i>	59
Análisis de casos de Supremos Poderes	60
Conclusiones	61

Presentación

Las cifras de esta investigación pueden no coincidir con las consignadas en el Informe Estado de la Justicia, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Resumen ejecutivo

Esta ponencia analiza el comportamiento de expedientes cerrados correspondientes a la materia penal y relacionados con delitos contra los deberes de la función pública y la ley de enriquecimiento ilícito, en juzgados y tribunales penales en el año 2017. Pretende identificar factores de riesgo de tutela efectiva de derechos. Para ello se hizo un censo de expedientes cerrados, relacionados con la materia.

El concepto de riesgo se operacionalizó construyendo un indicador de riesgo potencial, a partir de la información recolectada de los expedientes, en dos direcciones. Uno relacionado con el riesgo o la materialización del riesgo de prescripción. Otro, relacionado con el riesgo de fundamentación, dentro del cual se especificó: a) la ausencia de referencia a artículos de los códigos o normativas que pueden sustentar la solicitud, b) la mezcla de argumentos de prescripción, con atipicidad e insuficiencia probatoria y c) que la parte no estaba interesada en proceder, lo que no corresponde en esta materia.

Se realizaron procesamientos estadísticos complejos para encontrar patrones en los cuales el riesgo potencial tenía mayor presencia. Los resultados del modelo de regresión logística binaria desarrollado para explicar el riesgo de prescripción indican que, cuando el caso tiene solamente un delito, se reduce el riesgo de prescripción en comparación con que tenga varios delitos. Cuando el caso contiene varios delitos, el porcentaje de prescripción sube a 28%. Si hay solicitud de cambios de fechas de audiencias alcanza un 21. Cuando se solicita la prueba pericial, la prescripción llega a 20%, levantamiento de secreto bancario alcanza 31% y, si el primer imputado es del sector descentralizado territorial llega a 27% y si es del sector privado llega a 12%.

Por su parte el riesgo de que la argumentación no se sustente en artículos aumenta cuando el caso es de un solo delito y cuando la salida es de desestimación (sin diferencia entre escrita u oral). Cuando no hay cambios de fechas de audiencias o cuando no hay defensor en el expediente, aumenta la probabilidad de la ausencia de artículos en el argumento; condiciones que pueden estar asociadas a la desestimación en general. La mezcla de argumentos en la solicitud de la salida se produce con mayor probabilidad cuando no hay medidas cautelares y cuando hay prescripción.

Descriptores

Tutela efectiva de derechos, materia penal, corrupción, regresión logística, sobrevivencia

Introducción

Uno de los capítulos del Tercer Estado de la Justicia estudiará el papel que cumple el Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el país, desde dos perspectivas: primero por medio de su función sancionatoria de los delitos. Y, en segundo lugar, su función de combatir la corrupción interna, que no solo afecta la utilización de recursos públicos, sino que atenta contra la independencia judicial y la sanción misma de este delito en el país. Por lo tanto, se pretende analizar la respuesta de la institución en estos dos niveles, es decir hacia la sociedad y hacia lo interno.

El capítulo se alimentará de la presente investigación, la cual analizará la manera en cómo casos relacionados con corrupción son procesados en el sistema judicial desde su ingreso. El énfasis de este estudio es analizar la ruta de los casos una vez que ingresan al Poder Judicial e identificar los patrones más comunes. Se mostrará cuáles son las puertas de entradas para una denuncia, qué tipo de terminaciones o cierres tienen, cuáles son los patrones más frecuentes y en qué etapas se pueden identificar riesgos a la tutela efectiva de derechos. El capítulo 4 del Primer Informe Estado de la Justicia (2015) será una referencia para este estudio.

La investigación centra la atención en establecer factores asociados a los casos en riesgo potencial para la tutela efectiva de derechos.

Las funciones centrales del Poder Judicial son la jurisdicción (“decir el derecho”), dirimir conflictos entre partes y garantizar la aplicación de los derechos ciudadanos.¹ La investigación sobre la tutela efectiva de derechos cruza todas estas funciones y encuentra su asidero en el artículo 41 de la Constitución que dicta justicia pronta y cumplida en estricta conformidad con las leyes.

Artículo 41.- Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.

Para conocer el grado que en la práctica el Poder Judicial logra desempeñar razonablemente esta función, es necesario recurrir a las estadísticas judiciales y, complementariamente, a estudios en profundidad.

Para estudiar el grado de tutela efectiva de derechos de las personas que utilizan el Poder Judicial se requiere ir más allá de la información agregada sobre magnitudes y duraciones de los flujos de casos. Es indispensable conocer los procesos judiciales en sus micro datos, es decir, datos individuales por casos que permitan trazar la ruta de los casos dentro del sistema de justicia. Es en los procesos allí donde puede observarse el ejercicio del derecho de los ciudadanos a un procedimiento judicial, a un pronunciamiento de un juez, a la defensa y los demás principios que conlleva la tutela efectiva de derechos. Los datos agregados no permiten conocer la suerte que experimentan los casos al pasar las diferentes etapas del proceso judicial. Solo examinando los procesos o trayectorias es posible determinar si el sistema judicial tutela de manera efectiva los derechos, o en cuáles y cuántos casos pueden estar presentes elementos que configuren un riesgo de no cumplimiento de esa tutela. Además, el análisis de procesos permite identificar los factores explicativos asociados al comportamiento de estos datos: ¿qué pasó durante el proceso que llevó a aquellos casos a terminar de esa forma?

Valga aclarar que el presente documento se concentra únicamente en los resultados cuantitativos de la revisión de expedientes y sus primeros procesamientos estadísticos. Por lo tanto, no se encontrarán explicaciones jurídicas sobre los comportamientos de los casos.

¹Eugenio Raúl Zaffaroni. 1994. Estructuras judiciales. EDIAR. Buenos Aires.

Tal y como se propuso en el abordaje metodológico, el debate teórico sobre el concepto de corrupción presenta una amplia gama de posibilidades. En el Tercer Estado de la Justicia se incluirá un apartado conceptual sobre esta noción y en especial sobre corrupción en el campo judicial. De manera preliminar para este abordaje de investigación, se utiliza la concepción más extendida, popularizada por Transparencia Internacional, que se refiere a la corrupción como el abuso de poder para fines privados. El concepto se operacionaliza en relación con conductas reconocidas legalmente (delitos o faltas), pues éstas son las que el Poder Judicial puede perseguir y sancionar. Los tipos a los que se les dará seguimiento en esta investigación están contenidos en el Código Penal, en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y en el Código Electoral.

En la actualidad, los delitos de corrupción conforman una de las problemáticas más relevantes debido a su gran incidencia social, por lo que es de vital importancia que la investigación de estos se afronte de una manera integral y ordenada, recopilando todos aquellos indicios que lleven a la detección de la comisión de un hecho delictivo de esta naturaleza².

Tal y como lo señaló el Informe del Estado de la Nación 2018, el país se encuentra en una coyuntura de percepción de la corrupción como un tema crítico. Hacia el final de la administración Chinchilla, casi el 20% de la ciudadanía señaló este tema como el principal problema del país, para luego volver a aparecer a finales de la administración Solís, alcanzando 14% en medio de la campaña electoral.

El presente informe contiene cuatro apartados generales. En el primer apartado se explica detalladamente el marco conceptual y metodológico utilizado. En el segundo apartado se analizan resultados generales de la cantidad de expedientes terminados en el 2017, en los despachos considerados, se hace una descripción de los expedientes incluidos, con el propósito de contabilizar las características que se descubrieron en los expedientes. En un tercer apartado, se analizan los riesgos y se presentan los resultados de la regresión logística y seguidamente, se describen las duraciones en las distintas fases. En la última sección se presentan unos resultados descriptivos relacionados con los casos de la Sala Tercera.

Conceptos Básicos y Estrategia metodológica

Concepto de tutela efectiva de derechos³

La tutela efectiva de derechos es el libre acceso a la administración de justicia para obtener una resolución de fondo ajustada al marco legal vigente, que garantice la aplicabilidad de un derecho o la defensa de un interés⁴. Este pronunciamiento judicial debe ser dado por medio de un curso

² EUROSOCIAL. Manual de buenas prácticas para la investigación de delitos de corrupción, delitos económicos y tributarios vinculados a ella en Costa Rica. (<https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/es/biblioteca-digital/manuales>)

³ Tomado del documento de Términos de Referencia para la investigación “Tutela efectiva de derechos” 2012

⁴ Concepto adaptado de: Sáez Lara, Rodríguez-Piñero Bravo Ferrer. 2004. La tutela judicial efectiva y el proceso laboral, Madrid.

de acciones que garanticen las condiciones del debido proceso. Por lo tanto, de acuerdo con la Sala Constitucional de Costa Rica, la tutela efectiva no es sólo la posibilidad efectiva de contar con una sentencia, sino que es un compendio de todo el proceso judicial (Sentencia 8952-11 Sala Constitucional).

El concepto de tutela efectiva de derecho es multidimensional en la medida en que, para que ocurra en la práctica, tienen que cumplirse un conjunto de condiciones. Cada una de estas es una condición necesaria, aunque no suficiente para tutelar un derecho: es la convergencia de todas las que produce el resultado. Algunas de las principales dimensiones del concepto de tutela efectiva de derechos son las siguientes:

- Acceso libre y equitativo a la jurisdicción sin obstáculos insalvables (altos costos económicos, por ejemplo, para plantear un caso);
- resolución dada por una autoridad competente;
- inexistencia de una situación de indefensión;
- uso de recursos legales para la argumentación;
- una sentencia motivada por el fondo (excepto en casos de inadmisibilidad);
- y el cumplimiento de dicha sentencia⁵.

El incumplimiento de una o varias de estas dimensiones lesiona la tutela efectiva de derechos, configurando situaciones en las que el Poder Judicial no logra responder adecuadamente a los conflictos planteados por las partes. Para efectos operativos para este trabajo, se considera que cuando confluyen varias condiciones de no tutela efectiva de derechos, se está en presencia de un riesgo. Ahí dónde se encuentren un conjunto de obstáculos para el debido proceso, aumentarán los niveles de riesgo de tutela. Como se explicará adelante, el riesgo solamente identifica una vulnerabilidad o potencialidad de daño a la tutela.

Los expedientes identificados con riesgo a la tutela efectiva, desde el procesamiento estadístico, se deben revisar con un análisis jurídico caso por caso, para identificar las razones de esta clasificación y comprobar el tipo de riesgo.

Desagregación del concepto de tutela efectiva de derechos en un estudio empírico

El carácter multidimensional del concepto de tutela efectiva de derechos, lo hace complejo de investigar empíricamente. En principio habría que observar toda la trayectoria de un caso, desde que ingresa hasta que se cumple con la sentencia de un juez, para determinar si el sistema judicial tutela o no de manera efectiva un derecho. Además, es necesario incorporar las características de los intervinientes para identificar si hay brechas en la tutela o en el riesgo según los atributos de estas personas.

⁵ Véase desarrollo del concepto en: Ruiz Rico, Gerardo y Carazo, María José. 2013. El derecho a la tutela judicial efectiva: Análisis Jurisprudencial. Editorial Tirant. Morello, Mario. 2005. El Proceso justo: del garantismo a la tutela efectiva de derechos. Librería Editorial Platense. Marinoni, Luiz Guilherme. 2007. Derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. Lima: Palestra Editores. Díez-Picazo, I. y Fernández Farreres, G. 1989. El derecho a la tutela judicial y el recurso de amparo. Editorial Cívitas. Rodríguez, Pablo. 2001. Derechos Fundamentales. Juricentro. San José. Issa, H. 2000. Víctima y proceso penal costarricense. Escuela Judicial. San José.

Esta complejidad es imposible de abarcar en un estudio empírico sobre el tema, a menos que se efectuaran estudios de casos en profundidad para determinar los procesos ocurridos. Pese a su indudable riqueza e importancia para corregir eventuales problemas, los estudios casuísticos no permitirían delinear un panorama general sobre la tutela efectiva de derechos por parte del sistema judicial.

Resulta necesario, entonces, definir una estrategia alternativa que haga posible realizar un abordaje empírico sobre la tutela efectiva en la materia que nos compete. En este caso, se propone reducir la complejidad mediante la selección de una de las dimensiones del concepto como tema de investigación. Una estrategia de este tipo renunciaría a ofrecer un conocimiento totalizador sobre la tutela efectiva de derechos a cambio de obtener un conocimiento sistemático del grado en que se cumple una de las condiciones o dimensiones.

La justificación para una estrategia selectiva se fundamenta en el reconocimiento que, aunque todas las condiciones son necesarias para que haya tutela efectiva, no todas son igualmente relevantes desde el punto de vista de investigación. Identificar que en un conjunto de casos las resoluciones judiciales han sido dadas por una autoridad competente es un tema fácilmente comprobable y remite a una formalidad cuyo cumplimiento, en un sistema judicial maduro como el costarricense, es probablemente muy alto. En cambio, determinar si hay acceso libre y equitativo a la jurisdicción sin obstáculos insalvables implica estudios complejos que involucran eventos prejudiciales y examinar los procesos judiciales

En una estrategia selectiva como la que se propone, pues, es importante asegurarse que la dimensión escogida sea lo suficientemente reveladora, de tal manera que arroje luz, aunque sea de manera indirecta, acerca del estado general de la tutela efectiva de derechos.

La presente investigación se centra en las dimensiones de la tutela efectiva que se refiere **a la inexistencia de un estado de indefensión a cualquiera de las partes y el uso de recursos legales para la argumentación**, pues la indagación debe explorar si dichas situaciones se presentaron durante los casos.

Operacionalización del riesgo

El riesgo se define como la ausencia de algunas de las condiciones de tutela efectiva de derecho mencionadas en la página 8 y puntualizadas abajo, que puede generar un potencial perjuicio para las unidades, personas, organizaciones o instituciones. Sólo se refiere a la "posibilidad de daño" teórica, bajo determinadas circunstancias. La aproximación metodológica seleccionada permitirá la identificación de áreas de riesgo de no tutela efectiva de derechos, las cuales se entenderán como aquellos casos donde se identifique dentro proceso judicial el incumplimiento de los principios de la tutela efectiva generando así un área de riesgo de no tutela (más incumplimiento, mayor riesgo).

Ciertamente existe un amplio abanico de posibles incumplimientos en todo el transcurso de un caso, desde el acceso físico a la oficina, etc. La delimitación para viabilizar este estudio se ha centrado en buscar situaciones que estén expresadas en el expediente físico o digital, y que pongan en riesgo alguno de los principios de la tutela efectiva.

Este concepto se operacionalizó construyendo un indicador de riesgo potencial, a partir de la información recolectada de los expedientes, relacionado con las argumentaciones para la terminación. Una razón riesgosa se refiere a la vulnerabilidad en dos elementos de la tutela efectiva de derechos:

a) Riesgo de prescripción: definido como aquellos casos que indican prescripción del procedimiento judicial.

Esta indicación de prescrito está claramente explícita en el por tanto como justificación para la resolución final. Es posible que haya casos que estaban prescritos y no se indicaron así, se terminaron por otras razones, en esos casos no serán tomados en cuenta.

b) Riesgo de no fundamentación: se incluyen aquellos casos en donde los argumentos de la resolución presentan estas condiciones:

b.1 el razonamiento no corresponda a la figura legal con que se resolvió:

El por tanto establece alguna justificación que no se encuentra en el ordenamiento jurídico estipulada para ese tipo de terminación, tal es el caso de los procesos que se cierran con un archivo fiscal aun existiendo un imputado identificado, o se resuelve con una desestimación indicando como causal el desinterés de la parte, cuando esta razón no está contemplada en la normativa.

b.2 la mezcla de argumentos incompatibles o contradictorios:

Se identificaron resoluciones que indican más de un tipo de argumentación, por ejemplo, se mencionan simultáneamente atipicidad, prescripción e insuficiencia probatoria.

b.3 Ausencia de referencia a artículos específicos o a normativa para sustentar: en la resolución no hay una referencia explícita a alguna norma y artículo que sustenta la decisión.

Las definiciones de los riesgos más detalladas y ejemplos específicos se incluyen en el apartado de resultados principales más adelante (página 42).

Debe indicarse que el factor de duración de los casos, incluyendo aquellos que se identificaron casos con duraciones extremas, no fueron catalogados como riesgo. Existe un debate irresuelto sobre cuánto es una duración lo suficientemente larga como para considerarse denegación de justicia o indefensión. Esa definición está sujeta al análisis caso por caso.

En el taller de consulta que se realizó para ese tema hubo dos posiciones encontradas al respecto de las duraciones. Por un lado, se argumentó que el hecho de que no se registren las fechas o

información en el sistema⁶ o inexistencia de índices en los expedientes no es un riesgo, ya que lo que registre el sistema o no, no posee mayor relevancia para la resolución. Según las necesidades puntuales de información, se pueden ir a buscar en el expediente y cada usuario puede acceder a esta información de su expediente y calcular las fechas necesarias, por ejemplo, de prescripción.

Por otro lado, varios participantes señalaron que los plazos tan amplios identificados en el análisis estadístico están asociados a recursos restringidos en las diferentes instancias del proceso, por lo que hay limitaciones estructurales que impiden cumplir con plazos específicos. De sostenerse esta argumentación, debe ser considerado como un riesgo a la tutela efectiva desde su perspectiva de que la justicia debe ser pronta y cumplida.

En la ponencia se hace un análisis de duraciones en un apartado específico, pero por las razones anteriores no fue posible establecer una línea de separación a partir de la cual una duración representaría un riesgo de tutela.

Esta aproximación metodológica de análisis de riesgo permitió la identificación de expedientes con riesgo de tutela efectiva de derechos, los factores asociados, la probabilidad de ocurrencia en estos años y materias y las características del proceso (duraciones, actores, etc.). En síntesis, lo que el análisis de los datos de los expedientes pudo arrojar son situaciones que podrían considerarse de riesgo para alcanzar una meta, en este caso consiste en lograr una resolución debidamente fundamentada, acorde con la tutela efectiva de derechos. Los casos que no logran alcanzar esta meta son considerados en riesgo, y merecen una exploración cualitativa que no está dentro del alcance de la primera parte del estudio.

Aun así, es un riesgo potencial, pues no es posible afirmar que en estos casos no hubo tutela efectiva, o que hubo impunidad, pues como se ha venido insistiendo eso implicaría un análisis jurídico caso por caso.

Métodos y técnicas

La presente investigación se propone abordar el tema del riesgo a la tutela efectiva de derechos, por medio del estudio de cohorte. La característica que define a los estudios de cohorte es que los individuos de estudio se eligen de acuerdo con la exposición de interés; en su concepción más simple se selecciona a un grupo expuesto y a un grupo no-expuesto y ambos se siguen en el tiempo para comparar la ocurrencia de algún evento de interés. Este tipo de estudios fue desarrollado originalmente en medicina y epidemiología y usualmente implica la combinación de un análisis longitudinal (a lo largo de períodos prolongados de tiempo) con diseños (cuasi) experimentales, en los que se divide a la población entre grupos expuestos y no expuestos al riesgo⁷. Estos estudios pueden ser prospectivos, desde un momento cero hacia adelante o retrospectivos, desde un momento cero hacia atrás.

⁶ Dentro de la ponencia, los vacíos de información del sistema, tales como fechas, no se contabilizaron para efectos de calcular el modelo de riesgos.

⁷ Firebaugh Glenn. 1997. *Analyzing Repeated Surveys*. SAGE University Papers. Kish, Leslie. 1982. *Muestreo de encuestas*. 3ª reimpresión Trillas. México. Lazcano-Ponce, Eduardo et al. *Estudios de cohorte. Metodología, sesgos y aplicación*. Salud pública México, Cuernavaca, v. 42, n. 3, June 2000. Antonio González y Luis Alberto García-Rodríguez. 2003. *Hablemos de Estudio de*

En esta investigación empírica, se trabajó con los casos terminados en el año 2017 (esta es la cohorte), identificados por el subproceso de Estadística del Poder Judicial; el "individuo" es el expediente judicial. En el momento de realización de la investigación no se contaba con la información para 2018. Dada una terminación, cierre o salida del proceso (momento cero) se analizan, de manera retrospectiva, los factores asociados a un riesgo o sospecha de no tutela efectiva de derechos. Y, además, se estudia cuánto tarda en cumplir su ciclo un caso en riesgo de otro que no lo es, según las diferentes fases o pasos en el proceso, esto se conoce como análisis de sobrevivencia. Cabe indicar que es la segunda vez que en Costa Rica se realiza un estudio de este tipo aplicado al sistema judicial costarricense⁸.

Para poder analizar adecuadamente un estudio de cohorte se necesita información sobre la fecha de inicio, fecha en que ocurran los eventos y de terminación del estudio, así como la información completa de los datos de los individuos participantes (en este caso, los expedientes) y el motivo de terminación del seguimiento (tipo de terminación y argumentaciones). Es por esto clave la reconstrucción del índice, esto es la lista de pasos que sigue un expediente con las fechas respectivas. Por desgracia es algo que actualmente no está debidamente actualizado y registrado en los sistemas de gestión, sino que se reconstruye a partir de la lectura del expediente.

En esta ocasión se tomaron los casos asociados al concepto de corrupción que se cerraron en el 2017, sea a nivel de juzgado o de tribunal. Por **casos cerrados** se está entendiendo la definición que utiliza el Subproceso de Estadística, referido a los cierres o terminación estadística que reportan las oficinas de cada expediente. Es preciso aclarar que estos cierres o terminación estadística no necesariamente significa que el caso concluyó definitivamente. Por ejemplo, unos de los posibles cierres son el archivo fiscal y la desestimación, que no terminan del todo el procedimiento, sino que puede ser reabierto si cambian las condiciones por las que se archivó o desestimó, en otras palabras, es un cierre parcial, pero para efectos estadísticos y mientras no se haya reabierto, se contabiliza como casos terminados.

Se analizan los tipos de terminaciones, la etapa del proceso en que se cerró, los motivos de la terminación y junto a eso identificar si existen factores y patrones significativos asociados a estos resultados, tales como el tipo de delito o causa, el tipo de imputado y aspectos asociados a tiempos en el proceso. Se utiliza el concepto de corrupción en un sentido amplio como el abuso del poder por parte de funcionarios públicos para fines privados. Se operacionaliza en relación con conductas reconocidas legalmente (delitos o faltas), pues éstas son las que el Poder Judicial puede perseguir y sancionar. Los tipos a los que se les dará seguimiento en esta investigación están contenidos en el Código Penal, en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y en el Código Electoral.

Cada expediente fue seleccionado de acuerdo con el delito registrado en el sistema y revisado por el Subproceso de Estadística. Sin embargo, dentro de cada expediente hay otros delitos

Cohortes y Casos de Controles: ¿Qué podemos esperar de ellos? Centro Español de Investigación Farmacoepidemiológica (CEIFE). Madrid. España.

⁸ El anterior se aplicó en el 2014, a las materias penal y laboral, con una muestra de expedientes del 2000 al 2010.

descritos, algunos de los cuales no corresponden a la materia que interesa (por ejemplo, tenencia de arma).

Construcción de la lista de expedientes para revisar

Como delitos relacionados con corrupción se definió como puerta de entrada una lista de tipos penales que están contenidos en el Código Penal, en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y en el Código Electoral. Esta lista (anexo 1) fue definida con base en el concepto de corrupción que se utiliza en el Informe Estado de la Justicia (véase adelante), en la revisión realizada por Arroyo (2011)⁹, los casos tramitados en la Fiscalía Anticorrupción, Probidad y Transparencia (FAPTA), y la revisión de abogados especialistas en la materia.

Se debe aclarar que de previo no se puede afirmar que estos delitos considerados fueran ciertamente casos de corrupción. Por ejemplo, uno de los tipos seleccionados para la muestra es el incumplimiento de deberes. Este delito puede estar asociado con un acto de corrupción o bien, puede ser un acto de desidia, disfunción o ineficiencia del funcionario público encargado. Para comprobar si fue un acto de corrupción, es decir que el funcionario recibió un beneficio personal o para terceras personas, habrá que revisar cada expediente. Sin embargo, se tomó la decisión metodológica de utilizar como entrada los tipos penales que tanto la FAPTA, como especialistas atribuyen frecuente y mayoritariamente ligados a casos de corrupción, pues es la única forma de aproximar este grupo de delitos.

Esta definición previa también tiene la limitación de excluir algunos tipos que pudiendo ser corrupción, no son los más frecuentes y se clasifican en familias distintas de delitos que no son contra la función pública. Un ejemplo es un abuso sexual puede implicar de fondo un acto de corrupción (sextorsión), pero si está clasificado únicamente como abuso sexual no aparecerá en nuestra selección, excepto si está acompañada de un delito contra la función pública. Sería un trabajo imposible revisar todos los tipos penales para saber dónde hubo un funcionario público que se benefició. Por todo ello, se aclara que la lista de delitos es una puerta de entrada a los casos de corrupción, pero no es exhaustiva ni es exacta.

Adicionalmente, cabe aclarar también que en la lista original de delitos relacionados con corrupción se incluyó cinco tipos que provienen del Código Electoral. En estricto apego a la definición de corrupción utilizada dichos casos no entrarían debido a que los partidos y sus funcionarios no son empleados públicos. No obstante, se decidió incluir estos tipos porque: a) constituyen una parte crucial de lo que se ha estudiado en materia de redes de corrupción, se dice que el origen y fin de muchos de los escándalos de más alto perfil están relacionados con financiamiento de candidatos y campañas¹⁰; b) por la naturaleza pública de los fondos que manejan los partidos, como entes públicos no estatales, regulados por el derecho público (Voto 5379-97 Sala Constitucional) y; c) la responsabilidad que adquieren los dirigentes de los partidos legalmente, pese a ser trabajadores privados.

⁹ Arroyo, J. 2011. https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/Revista%20116/PDFs/05-tipologia-delitos.pdf

¹⁰ Transparency International, 2005. Dinero en la política, asunto de todos. Proyecto Crinis, The Carter Center, Transparency International.; Alcaonada, H. 2018. La raíz de todos los males. Editorial El Planeta. Argentina

Sin embargo, en los casos cerrados en 2017 que se seleccionaron para ese estudio no hubo ninguno que se relacionara con el Código Electoral (ver cuadro 4).

Tomando en consideración los tipos a los que se les dará seguimiento en esta investigación, se solicitó inicialmente una base de datos al Subproceso de Estadística del Poder Judicial para los últimos cinco años (2012-2017) de los cuales se tomaría una muestra de expedientes cerrados.

Sin embargo, el Subproceso de Estadística recomendó utilizar únicamente los casos cerrados en el 2017, año a partir del cual la información que se extrae del sistema de gestión estaba revisada por esta oficina¹¹.

En el cuadro 1 se muestra el proceso de depuración de la base original para juzgados. Inicialmente se recibieron 3.703 casos cerrados para 2017, de los cuales se consideraron los casos registrados en los juzgados penales de Pavas, Hatillo, I, II y III Circuito Judicial de San José¹², reduciéndose a 1.504 casos (columna 2). De estos registros se filtraron aquellos cuyas terminaciones no eran efectivas (devoluciones al Ministerio Público, declaraciones de incompetencia y autos de apertura a juicio, etc.).

Se eliminó el tipo “Abuso de autoridad” dado que se refería mayoritariamente a denuncias de agresiones que no concuerdan con la definición de corrupción en que se enfoca este estudio. También se excluyó el tipo “Receptación” que está asociado a prácticas más bien privadas, por ejemplos individuos que reciben (“topador”) teléfonos robados, billeteras, etc., y así mismo, registros asociados a delitos sexuales (columna 3).

Durante la ejecución del campo se suprimieron casos duplicados, mal clasificados (incumplimiento de medidas cautelares¹³ se clasificaba como incumplimiento de deberes), y casos que aún estaban abiertos porque habían sido reabiertos por la Fiscalía, o porque el sistema tenía un error en esa clasificación. La columna 4 del cuadro 1 contiene la distribución de los expedientes analizados finalmente.

De manera similar se procedió con la base de datos de tribunales. Los resultados se muestran en el cuadro 2. Estos expedientes se encontraron física o digitalmente en los tribunales penales del I y II Circuito Judicial de San José. Vale aclarar que con los datos depurados a noviembre 2018 se dispuso a hacer un censo¹⁴ de expedientes en lugar del muestreo, porque el tamaño del universo lo permitía.

¹¹ El archivo suministrado por Estadística se denomina Terminados de Juzgados Penales y Tribunales Penales 2017 y contiene variables o campos como número único de expediente, despacho, delito y delito validado por Estadística, familia de delitos, estado y estado validado, tipo de asunto y otra información.

¹² Finalmente, no se trabajó con casos de Hatillo (solamente había un expediente, pero no se ubicó físicamente) ni del III Circuito Judicial (Desamparados, por cuanto los casos no correspondían a la materia, esto es estaban mal registrados en el sistema).

¹³ Los casos que no correspondían al delito investigado se relacionaban con violencia doméstica y pensiones alimentarias.

¹⁴ Se denomina censo al recuento de todos los individuos que pertenecen a una población, en este caso, se refiere al total de expedientes.

Se revisaron 33 expedientes de tribunales y 340 de juzgados, que corresponde a 373 casos de delitos relacionados con corrupción que fueron terminados en 2017. En el cuadro 3 se detallan los casos que no fueron examinados de acuerdo con el plan inicial, según el despacho donde el evento ocurrió.

Posterior al taller de consulta del 14 de febrero, se consideró necesario eliminar los 3 casos que aparecen bajo el tipo de patrocinio infiel¹⁵, que no corresponden a la materia de corrupción que interesa en este informe y, además, se trata de un delito único en esos expedientes. Por lo tanto, el número de expedientes final es de 370 casos, 337 de juzgados y 33 de tribunales. En los cuadros a lo largo del reporte, se detallan los resultados agrupando estos despachos en juzgados y tribunales y no por el circuito particular.

Cuadro 1

Distribución de expedientes según familia de delitos en Juzgados 2017

	(1) Inicial	(2) Área de cobertura	(3) Terminaciones efectivas	(4) Expedientes analizados
Número total de expedientes	3703	1504	1272	337***
Delitos contra la administración de la justicia*	2366	482	447	1
Delitos contra los deberes de la función pública **	1133	914	730	292
Ley de corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública **	58	51	43	43
Infracción al código de normas y procedimientos tributarios	1	1	1	1
Expedientes eliminados				
Sexuales	133	53	48	-
Normativa de leyes especiales y otros	7	0	0	-
Delitos contra el ámbito de la intimidad	4	3	3	-
Delitos contra la autoridad pública	1	0	0	-
Abuso de autoridad	607	458	405	-
Receptación	2363	481	446	-
Número eliminando los casos destacados	588	509	370	337

* Dentro de esta familia el único delito que permaneció fue Soborno

**Se utiliza la familia de delitos para simplificar la presentación del cuadro, pero no implica que se han incluido todos los delitos de esa familia.

***Posterior a la revisión de los expedientes se eliminaron 3 expedientes de la familia de delitos contra la función pública, asociado a patrocinio infiel.

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos casos terminados 2017.

¹⁵ Se trata de un delito que aparece en las bases de datos de Estadística asignado a la familia de “deberes contra la función pública” con salida de sobreseimiento definitivo.

Cuadro 2

Distribución de expedientes según familia* de delitos. Tribunales 2017

	(1) Inicial	(2) Área de cobertura	(3) Terminaciones efectivas	(4) Expedientes analizados
Número total de expedientes	181	72	67	33
Delitos contra la administración de la justicia	103	11	11	-
Delitos contra los deberes de la función pública	71	59	54	33
Sexuales	7	2	2	-
Abuso de autoridad	24	21	20	-
Receptación	103	11	11	-
Número eliminando casos destacados	47	38	34	33

*Se utiliza la familia de delitos para simplificar la presentación del cuadro, pero no implica que se han incluido todos los delitos de esa familia.

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos casos terminados 2017.

En el anexo 1 se muestra la lista completa de delitos considerados y los delitos incluidos o descritos en el expediente. El cuadro 36 contiene los delitos principales considerados en este estudio¹⁶.

El delito de incumplimiento de deberes fue más frecuente en los expedientes revisados de juzgados; mientras que, concusión y penalidad del corruptor fue más común en los expedientes revisados en tribunales (cuadro 3)

La mayoría de los expedientes fueron revisados en formato digital y en algunos casos fue necesario recurrir a grabaciones en audio de las audiencias, con el propósito de recopilar información acerca de los considerandos. Esta revisión se realizó entre el 19 de noviembre del 2018 y el 11 de enero del 2019.

Cuadro 3

Distribución de expedientes según los delitos por despacho. 2017

Delitos	Juzgados	Tribunales	Total	
	Absolutos	Absolutos	Absolutos	Relativos
Peculado	108	10	118	31,9
Incumplimiento De Deberes	84	2	86	23,2
Prevaricato	33	1	34	9,2
Concusión	17	7	24	6,5
Tráfico de influencias	23	-	23	6,2
Penalidad Del Corruptor	6	10	16	4,3

¹⁶ Se usa lo que el Subproceso de Estadística denomina “delito validado” y que corresponde a una revisión del delito registrado en el sistema, con el que es identificado el caso. No necesariamente es el único delito del expediente.

Delitos	Juzgados	Tribunales	Total	
	Absolutos	Absolutos	Absolutos	Relativos
Enriquecimiento Ilícito	13	1	14	3,8
Malversación	10	-	10	2,7
Nombramientos Ilegales	8	1	9	2,4
Cohecho Propio	7	1	8	2,2
Otros	28	0	28	7,5
Total	337	33	370	100

*Cada expediente es clasificado según un único delito por el Subproceso de Estadística. Los delitos que tienen menos del 1 % fueron agrupados en otros.

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos casos terminados 2017.

A los expedientes se les aplicó un cuestionario y la información fue posteriormente ingresada en una base de datos y procesada usando el paquete estadístico SPSS.

Nota sobre la estadística judicial

En principio, un sistema de estadísticas judiciales debiera ser un buen punto de partida para la búsqueda sistemática de indicios acerca de tutela efectiva de derechos por parte del Poder Judicial. Sin embargo, las estadísticas judiciales en Costa Rica no son idóneas para el tema. Ciertamente, los datos existentes ofrecen valiosa información sobre el desempeño del Poder Judicial al dar cuenta de manera agregada del acceso y funcionamiento de la administración, por medio de los flujos de cifras totales de entrada, salida y duración de casos, con diferentes desagregaciones por materia y despachos. Desde el punto de vista comparado, el sistema de estadísticas judiciales costarricenses está entre los mejores de América Latina.

Es importante destacar la importancia de los registros administrativos para estos análisis, los cuales deben ser valorados en su completitud, calidad y oportunidad. Un registro administrativo se define como todo registro resultante de necesidades administrativas, fiscales, tributarias u otras, creado con la finalidad de viabilizar la administración de los programas del Estado o para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones legales de la sociedad¹⁷. Permiten obtener datos de bajo costo, reduce la carga de llenado de formularios y cuestionarios, garantiza una cobertura completa del universo de interés. Para su utilización con fines estadísticos es preciso evaluar su base conceptual y metodológica, clasificaciones, cobertura alcanzada, variables investigadas, calidad de las respuestas, procesamiento de los datos y frecuencia de disponibilidad de ellos. Por lo tanto, si los datos están incompletos o se utilizan clasificadores o códigos incorrectos o incompatibles, según quien registra la información, la oficina de Estadística debe hacer esfuerzos adicionales para conciliar la información.

¹⁷ A nivel de Estados Unidos y Europa y particularmente la CEPAL y OCDE han promovido el uso de registros administrativos por las ventajas indicadas aquí, para disponer de información de la población o universo a menor costo y más oportunamente. Sin embargo, como se insiste es necesario que los encargados de registrar la información ingresen datos correctos y completos.

En el Poder Judicial, el subproceso de Estadística y la sección de Informática de Gestión requieren trabajar más en la capacitación de las personas que usan los sistemas de gestión y escritorios virtuales (conceptos, definiciones, manuales, clasificadores) y en la motivación acerca de la importancia de estos datos, para que no sean una carga más sobre las apretadas agendas de labores que realizan los diferentes despachos, sino que permitan identificar mejor los patrones de los distintos tipos de casos, disponer de evidencias acerca de las cargas de trabajo y la ubicación de los cuellos de botella en el proceso. Es por supuesto, fundamental fortalecer el proceso de control de calidad de la información ingresada en estos sistemas, para que los análisis generados a partir de estos datos estén sustentados en la realidad.

En las visitas in situ en los despachos se comprobó que el llenado del sistema de gestión es una tarea que rota por múltiples personas, ante el volumen de trabajo que enfrentan, incluso frecuentemente es dado como labor para los meritorios. Cada despacho tiene su propio cuaderno de códigos e instrucciones, situaciones en las cuales el error humano de ingreso de los datos se incrementa. No hay consecuencias disciplinarias asociadas a un llenado defectuoso. Tampoco se implementan controles cruzados como muestreos o arqueos, excepto cuando hay alguna intervención particular de la Dirección de Planificación. Estas problemáticas no solo tienen un propósito estadístico sobre la calidad de los datos contenidos en los sistemas, sino que va más allá, en el tanto pueden ocasionar potencialmente afectaciones al proceso. Tratándose de delitos relacionados con corrupción, el manejo de dicha información es muy sensible y vulnerable a actos irregulares.

Algunos detalles metodológicos sobre regresión logística

Mediante análisis estadístico como tablas cruzadas y regresión logística se buscó identificar patrones en el comportamiento de los expedientes examinados, desde su denuncia hasta su salida. A continuación, se hace un resumen de la metodología de regresión logística.

Lo que se pretende mediante la regresión logística es expresar la probabilidad de que ocurra el evento en cuestión como función de ciertas variables, que se presumen relevantes o influyentes. El análisis somete a prueba de hipótesis la influencia de esas variables e identifica las que son significativas estadísticamente. Este modelo es más robusto que un modelo discriminante, por cuanto requiere menos supuestos estadísticos para su implementación.¹⁸

La variable que se pretende explicar o dependiente, se define de manera dicotómica (0 = No es riesgo potencial y 1 = Riesgo potencial) a partir de la identificación de la existencia de un riesgo potencial a la tutela efectiva de derechos. La asociación o relación con las variables independientes se hace mediante el procedimiento de regresión logística binaria multivariante. La regresión logística es probablemente el tipo de análisis multivariante más empleado en ciencias de la vida, pero también se aplica a cualquier estudio, en el que la variable dependiente

¹⁸ Las variables independientes pueden ser consideradas predictoras, confundentes o modificadoras de efecto, según si hay que ajustarlas o que produzcan cambios en la relación directa entre una variable X y la variable dependiente Y. Pero esto lo da el conocimiento del tema y la literatura, es decir, se puede analizar la relación entre las variables independientes y la variable dependiente, según el comportamiento teórico esperado.

asume dos posiciones (1 = presencia, 0 = ausencia). Particularmente porque permite introducir como variables independientes o explicativas una mezcla de variables categóricas y cuantitativas. Las variables categóricas son aquellas en las que se registra la presencia o no de una característica en el expediente (por ejemplo, si es uno o varios imputados o si se tiene uno, varios o ningún testigo), mientras que las variables cuantitativas son aquellas en las que hay algún elemento de conteo o medición (por ejemplo, la edad de los imputados o el número de imputados en el expediente).

Cuando la variable independiente es categórica¹⁹, el modelo convierte cada uno de sus valores en una nueva variable, dicotómica (presencia o ausencia de la característica en cuestión). Por ejemplo, la condición de si hay uno o varios testigos o ninguno (una variable con 3 códigos) se convierte en dos variables dicotómicas, una para “varios testigos” y otra para “un testigo”. Cuando ninguna de estas condiciones se cumple, ambas variables dicotómicas asumen el valor de 0, que representa la tercera condición de “ningún testigo”. Esta última condición se denomina de referencia.

Cuadro 4

Ejemplo de códigos de variable en un modelo de regresión logística

	Código en el cuestionario	Variable dicotómica ²⁰	Si el caso corresponde a esta respuesta toma valor	Si el caso no corresponde a esta respuesta toma valor
Varios testigos	1	Testigo (1)	1	0
Un testigo	2	Testigo (2)	1	0
Ningún testigo	3	No se crea	-	-

Fuente: Elaboración Propia

A partir de los coeficientes de regresión de las variables independientes introducidas en el modelo se puede obtener directamente la razón de dos riesgos (conocida como OR sus siglas en inglés Odds Ratio) de cada una de ellas, que corresponde al riesgo de tener el resultado buscado (riesgo potencial de no tutela de derechos) cuando la variable independiente asume el valor x respecto al valor disminuido en una unidad $x-1$.²¹

La razón de riesgo OR se usa para comparar las probabilidades de ocurrencia de cierto resultado (en este caso riesgo de no tutela efectiva de derechos) dado que ocurre un valor de la variable independiente. Usualmente se tiene que si

- OR=1 la exposición a esa variable no afecta la ocurrencia del resultado
- OR>1 ante la exposición a esa variable hay mayor probabilidad de ocurrencia del resultado

¹⁹ En este caso las respuestas son clasificadas en categorías nominales (como sí o no), sobre las que el nivel de cálculos es básico, usualmente conteos y porcentajes.

²⁰ Este nombre se crea automáticamente en el programa cuando se corre la rutina de regresión logística y la variable es identificada como categórica. Permite así identificar el impacto de cada nivel de la variable.

²¹ Aguayo Canela, Mariano. 2007. Cómo hacer una Regresión Logística con SPSS® “paso a paso”. DOCUWEB fabis.org (Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud)

- OR<1 ante la exposición a esa variable hay menor probabilidad de ocurrencia del resultado

La categoría de referencia que se usó en los modelos es la última de cada variable. Por lo tanto, los riesgos se establecen como mayores a 1 o menores a 1 en relación con esa referencia.

El intervalo de confianza que se construye para OR, refleja el tamaño de efecto de la razón de riesgo mínimo (límite inferior) y el tamaño del efecto máximo (límite superior). La precisión del OR depende del tamaño muestral: para un mismo nivel de confianza, a mayor tamaño muestral más pequeño será el intervalo, por ende, más precisa será la estimación del OR “real” (poblacional).²² El cálculo del intervalo de confianza está relacionado con la cantidad de observaciones en las celdas involucradas para la variable independiente. Si se tienen pocos casos, esto elevará el margen de error o disminuye su precisión.²³ Esto es relevante para definir el impacto y la dirección que tiene la variable independiente sobre la ocurrencia del resultado, como se verá en los resultados.

Cuestionario

Para registrar la información contenida en los expedientes, se construyó un cuestionario, que aparece en el anexo 3, el cual contiene la temática detallada en la figura 1. Se deseaba incluir alguna información relacionada con las personas a cargo de las fases, pero debido a que no se guarda en el expediente digital la historia de los diversos nombramientos, no fue posible identificar esta rotación. Previo a la fase de recolección de datos, se hizo un pequeño ejercicio denominado prueba piloto, donde se evalúa si el instrumento y la logística planeada funciona para los objetivos de la investigación. Posterior al piloto se hicieron correcciones en el cuestionario para facilitar el registro de los datos y precisar algunos conceptos.

Se incorporaron variables o características que describen no solamente el proceso sino también a los intervinientes, con el propósito de identificar si hay diferencias en los procesos y resultados, según estos atributos tales como el sexo del imputado o si el defensor es público o privado.

²² Cerda, J., Vera, C. y Rada, G. 2013. Odds Ratio: Aspectos Teóricos y Prácticos. Rev Med Chile 2013; 141: 1329-1335

²³ Para el cálculo del intervalo de confianza se recurre a diferentes métodos. Uno de los más utilizados es el Woolf que utiliza la siguiente fórmula: $IC\ OR = (Ln\ OR) \pm Z \sqrt{1/a+1/b+1/c+1/d}$

Figura 1
Contenido del Cuestionario

Control	Datos en la base de Estadística	Carátula del expediente	Fechas	Características	Proceso
<ul style="list-style-type: none"> • Consecutivo • Fecha de llenado • Hora de inicio y término • Nombre de la persona que levanta cuestionario 	<ul style="list-style-type: none"> • Despacho • Número de caso • Familia • Delito validado • Motivo o estado validado 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Sub-estado • Clase de asunto • Despacho 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión delito • Inicio del acto procesal • Solicitud informe OIJ • Entrega informe OIJ • Traslado al Juzgado • Apertura de evidencia en primer acto procesal, en juzgado, en tribunal • Acusación y solicitud apertura a juicio • Juicio • Sentencia primera instancia • Sentencia segunda instancia • Sentencia en firme 	<ul style="list-style-type: none"> • Uno o varios delitos • Descripción de delitos • Solicitud de cambio de fechas de audiencias • Choque de audiencias • Fecha de prescripción • Prescribió • Querrela ante Procuraduría de la Ética • Policía que apoya investigación • Medidas cautelares • Fecha y estado de condena • Condición de reo rebelde • Considerando • Por tanto 	<ul style="list-style-type: none"> • Defensor público o privado • Lugar del hecho • Uno o varios imputados • Características de los imputados • Recursos de apelación • Acción civil • Testimonio de piezas • Acción de inconstitucionalidad • Caso se cierra y se vuelve a abrir • Registro de embargos sobre propiedades, vehículos o dinero • Comiso • Levantamiento de secreto bancario • Evidencia dañada • Uno o varios testigos • Prueba pericial

Fuente: Cuestionario para recolección de datos del expediente.

Resultados generales de los casos relacionados con corrupción

En esta sección se hace un análisis descriptivo de los casos investigados, para conocer su contexto y procedencia. No se está haciendo comparación con la producción general de los despachos investigados. Se incorporaron variables o características que describen no solamente el proceso sino también a los intervinientes, con el propósito de identificar si hay diferencias en los procesos y resultados, según estos atributos tales como el sexo del imputado o si el defensor es público o privado y, en ese caso se descubre un patrón en los expedientes que normalmente no se contabiliza.

Mayoría de casos están en el II Circuito Judicial de San José

Los delitos contra los deberes de la función pública se conocen de manera concentrada en la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública, ubicada en el II Circuito Judicial de San José²⁴. Sin embargo, se localizaron expedientes en juzgados distintos, debido a que no todos los expedientes inician como un caso de corrupción y en otros casos, ingresan por un despacho o circuito ubicado geográficamente donde se hace la denuncia.

De los expedientes con cierre en el 2017²⁵ (terminados en sobreseimiento definitivo, desestimaciones escritas u orales) se trabajó a nivel de los juzgados penales Pavas, Hatillo, I, II y III Circuito Judicial de San José; pero tal como se detalló antes, finalmente no se incluyeron casos de Hatillo (solamente había un expediente, pero no se ubicó físicamente), ni del III Circuito Judicial (Desamparados, por cuanto los casos no correspondían a la materia, esto es estaban mal registrados en el sistema). Con este esfuerzo de revisión se completó una base de 337 casos en juzgados.

A nivel de tribunales penales del I y II Circuito Judicial de San José, del total de expedientes terminados (sentencia, sobreseimiento y anulación) se elaboró una base de 33, luego de eliminar los expedientes correspondientes a delitos de abuso de autoridad y receptación. Los casos de receptación no se consideraron porque están asociados a robos de teléfonos, billeteras, etc. Los expedientes relacionados con abuso de autoridad no fueron incluidos en el muestreo de expedientes, dado que se refería mayoritariamente a denuncias de agresiones que no concuerdan con la definición de corrupción en la que se enfoca este estudio; sin embargo, es importante aclarar que por su magnitud puede generar un gran impacto en la productividad de la fiscalía y de los juzgados penales, aunque esta situación no se analiza en este informe.

²⁴ Artículos 2 y 3 de la Ley de Creación de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública, número 8275 del 6 de mayo de 2002

²⁵ 46 expedientes procedieron a la fase de juicio, pero no fueron considerados en esta investigación por cuanto no estarían cerrados en el 2017.

Cuadro 5

Distribución de expedientes según despacho y condición de revisión. (Números absolutos)

Despacho	Realizados	No realizados	Total
Juzgado Penal II Circuito Judicial San José	331	6	339
Tribunal Penal II Circuito Judicial San José	31	1	32
Juzgado Penal III Circuito Judicial San José (Desamparados)	-	22	22
Juzgado Penal I Circuito Judicial San José	4	1	6
Juzgado Penal Pavas	2	-	2
Tribunal Penal I Circuito Judicial San José	2	-	2
Juzgado Penal Hatillo	-	1	1
Total	370	31	404

*No correspondían a casos de los delitos de interés, estaban mal clasificados.

**Expediente físico no se encontró.

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos casos terminados 2017.

Independientemente de donde se puso la denuncia, también se registró dónde ocurrieron los hechos. El fuero único de la jurisdicción Penal de Hacienda explicaría la concentración de casos, pero una interrogante es cuánto afecta el nivel de denuncia y el seguimiento de casos a nivel nacional si todo debe tramitarse en Goicochea.

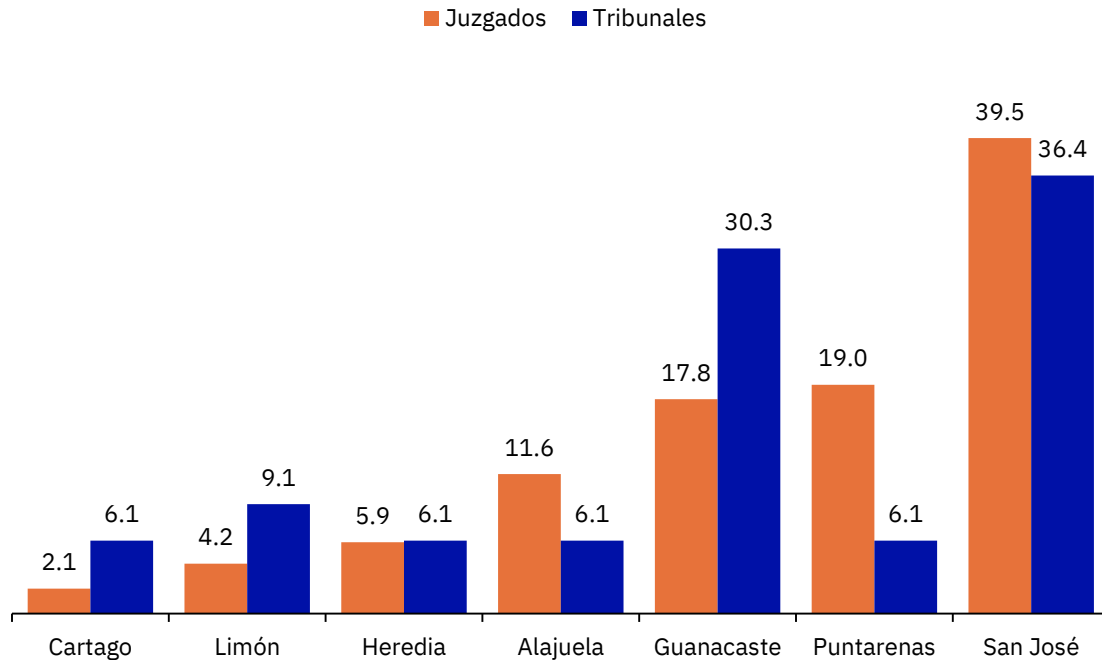
El 39% de los hechos registrados en los expedientes examinados, ocurrieron en la provincia²⁶ de San José, 19% en Guanacaste y 18% en Puntarenas (para un total de 37% en estas dos provincias). Es interesante que las distribuciones²⁷ de los casos según tipo de terminación, dentro de cada despacho agregado, varían de manera significativa, es decir, que no son iguales a través de las diferentes desagregaciones mencionadas (gráfico 1)

²⁶ En el expediente no se registró el despacho donde se inició el proceso, sino que se anotó la provincia donde ocurrió el hecho.

²⁷ Para hacer esta afirmación se hace una prueba de hipótesis sobre la igualdad de las distribuciones (también denominada independencia) y se usa el estadístico chi-cuadrado. Se evalúa la probabilidad de encontrar un valor como el obtenido en la investigación y cuando esta probabilidad es muy baja, se rechaza la hipótesis nula. Usualmente se considera baja la probabilidad cuando es menor a 0,05. En este caso, las distribuciones varían significativamente con $p < 0,025$.

Gráfico 1

Distribución de casos según provincia donde ocurrió el hecho. 2017 (porcentaje)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

93% de expedientes relacionados con corrupción terminan con sobreseimiento definitivo o desestimados

La primera forma de cierre de un expediente es un archivo fiscal. Este se define en el Ministerio Público en los casos en que no es posible identificar un sospechoso, no hay una persona a quien imputarle el delito. Aunque en los expedientes muestreados no se incluyeron los que terminaron con un archivo fiscal, se consigna el número de casos para dimensionar su volumen. A partir de la base de datos que la Fiscalía compartió con el PEN, correspondiente a casos enviados a archivo fiscal en el 2017, se encontró que, de un total de 41 553 expedientes, 64 corresponden a casos asociados a corrupción, y 421 adicionales a abuso de autoridad. Esto es, de cada 1.000 expedientes archivados, 1,5 % son casos de la temática de corrupción (incumplimiento de deberes, enriquecimiento ilícito) y 10,1 % son casos asociados con abuso de autoridad.

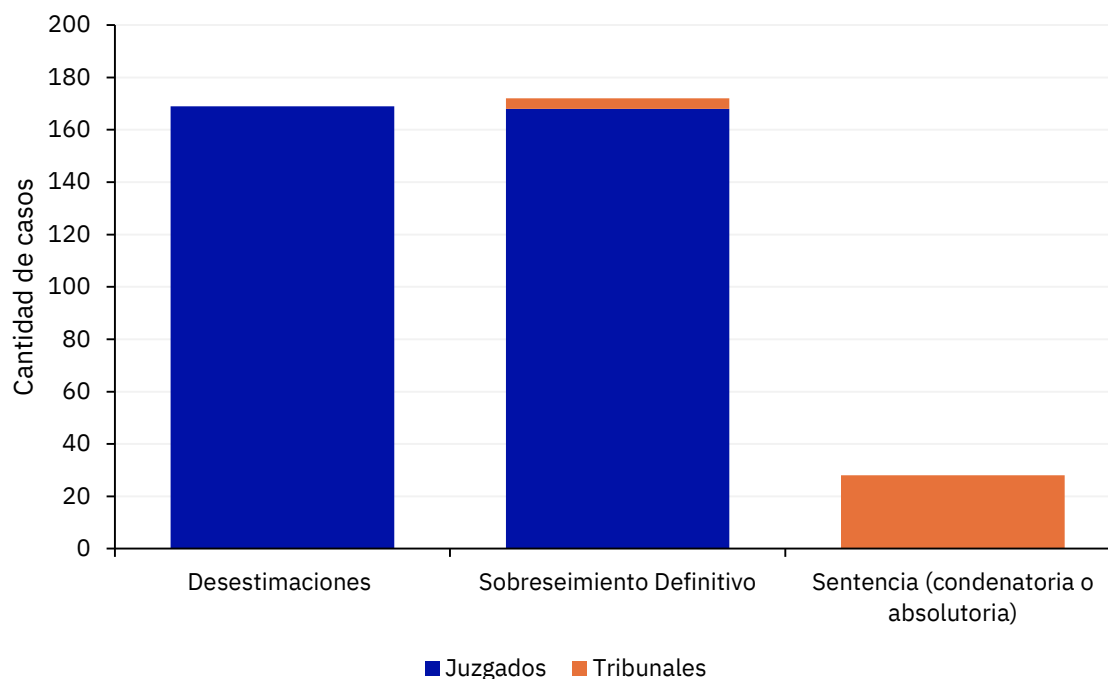
De los 370 expedientes analizados, 337 corresponden a Juzgados y 33 a Tribunales. Las terminaciones más frecuentes son sobreseimiento definitivo (47% de los casos) y desestimaciones (46%) (ver cuadro 6).

El 86% de los expedientes de juzgados son clasificados como delitos contra los deberes de la función pública y 12% como delitos de Ley de corrupción y enriquecimiento ilícito en

la función pública. Mientras que todos los casos analizados a nivel de tribunales son asignados a delitos contra los deberes de la función pública²⁸.

Gráfico 2

Distribución de casos* según motivo de terminación, por tipo de despacho. 2017



*Se refiere a terminación estadística para efectos del departamento de planificación, no implica que el asunto esté cerrado definitivamente.

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Tres tipos de delitos concentran dos tercios de los casos

En el cuadro 6, a continuación, se consideran los delitos descritos en el expediente (los cuales pueden ser uno o más). Se reitera lo explicado anteriormente en la metodología de selección de la lista, esta tipología es una puerta de entrada a los casos relacionados con corrupción, no se podría afirmar que los 337 (juzgados) coinciden con un acto en donde un funcionario público procuró beneficios privados o para terceros.

²⁸ Durante el taller de consulta se comentó que no todos los operadores de justicia están capacitados en la Ley de corrupción y enriquecimiento ilícito, por lo que esto podría justificar que la argumentación se base en la ley contra los deberes de la función pública.

Cuadro 6

Distribución de casos según delito* por tipo de despacho. 2017

	Juzgado	Tribunales	Total	Relativos
Peculado	109	9	118	31,9
Incumplimiento de deberes	94	2	96	25,9
Prevaricato	37	2	39	10,5
Concusión	17	8	25	6,8
Tráfico de influencias	24	-	24	6,5
Cohecho propio	9	9	18	4,9
Enriquecimiento ilícito	16	1	17	4,6
Malversación de fondos	16	-	16	4,3
Penalidad del corruptor	7	6	13	3,5
Nombramientos ilegales	9	2	11	3,0
Uso documento falso	5	3	8	2,2
Cohecho impropio	8	-	8	2,2
Otros	59	8	67	18,1
Total	337	33	370	100,0

*Los expedientes incluyen varios delitos descritos. Por ello la suma de los casos supera el total.

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 7

Definiciones de los delitos más frecuentes, según el Código Penal

Peculado (354 CP)	Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada debido a su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.
Incumplimiento de Deberes (332 CP)	Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehusé hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo."
Concusión (348 CP)	Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.
Tráfico de influencias	Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleándose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior.
Cohecho propio (341)	Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o

por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.

El 31% de los expedientes correspondientes a juzgados no consignan un defensor, lo que se presenta en mayor proporción en las desestimaciones, debido a que probablemente no se llamó a declarar a alguna persona. El 48% de los expedientes terminados en juzgados registran un defensor público (30% en tribunales).

La omisión de información identificada en el cuadro como “no hay dato” impide concluir sobre el desempeño del defensor.

Cuadro 8

Distribución de casos según tipo de defensor por tipo de terminación. 2017

		Público	Privado	Ambos	No hay dato	Total
Juzgados	Sobreseimiento Definitivo	102	29	16	21	168
	Desestimaciones orales	41	19	1	64	125
	Desestimaciones escritas	19	4	2	19	44
Tribunales		10	11	12	0	33

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

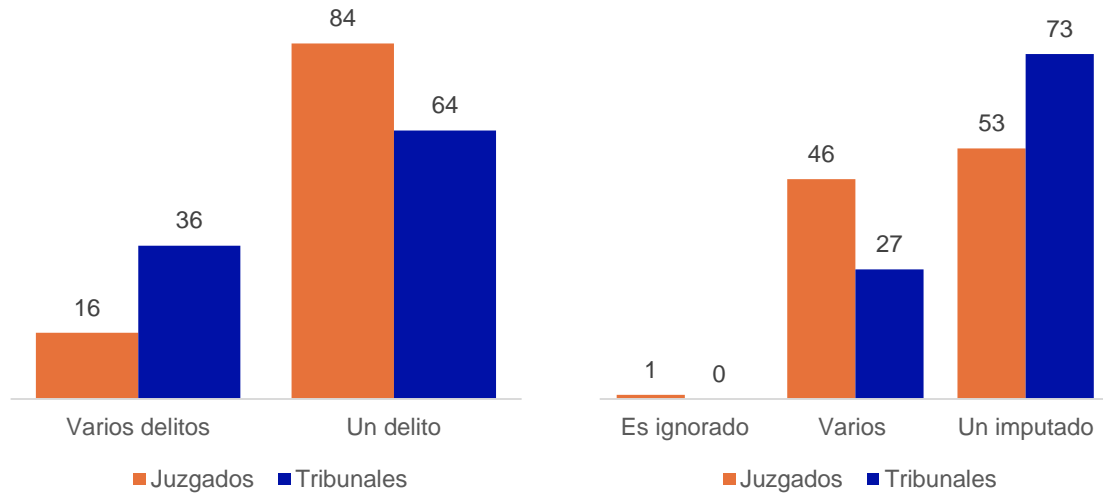
Mayoría de casos refieren un solo delito y un imputado

A nivel total, el 82% de los expedientes se refieren a un solo delito y un 55% a un solo imputado. Se identifican más delitos (36% varios delitos) y menos imputados (73% un imputado) en los expedientes terminados a nivel de tribunales que en juzgados. (ver gráfico 3). En promedio los expedientes tienen entre 2 y 3 imputados (baja a entre 1 y 2 imputados en el caso de las sentencias).

Se construyó una variable para medir la existencia de expedientes con solo un imputado y un delito versus otras combinaciones múltiples: 48% de los casos terminados en juzgados y en tribunales, cumplen la primera condición, sin diferencias significativas por tipo de terminación.

Gráfico 3

Distribución de casos según cantidad de delitos e imputados incluidos en expediente. 2017 (porcentaje)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

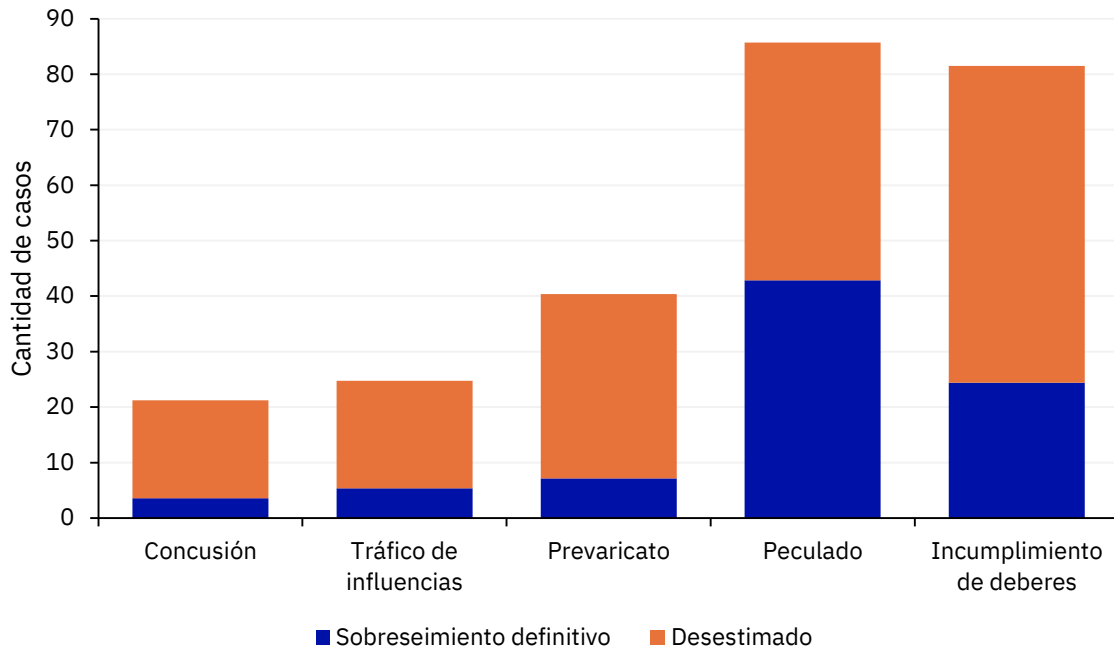
La distribución de los delitos varía según la terminación tanto para juzgados como para tribunales. En el cuadro 38 del anexo 2 aparecen primero los datos para juzgados, se destacan en otro color los valores que son significativamente distintos entre terminaciones²⁹. Dentro de los casos que terminan en sobreseimiento destaca el peculado, mientras que en los casos que terminan en desestimaciones escritas destaca el prevaricato, la concusión y el cohecho impropio; mientras que, en las orales, el incumplimiento de deberes. (Gráfico 4)

A pesar de que, a nivel general, se detectan diferencias en las distribuciones de terminaciones en tribunales, no se identifican porcentajes significativamente diferentes, ya que la mayoría de las terminaciones son sentencias. (ver cuadro 38 en anexo 2 para mayor detalle).

²⁹ Para este caso se hace una prueba de hipótesis de igualdad de proporciones (o porcentajes). Cuando la evidencia indica que es imposible la igualdad, es cuando se identifican las diferencias destacadas.

Gráfico 4

Distribución de casos de juzgados según principales delitos incluidos* y por tipo de terminación. 2017



* En los expedientes se pueden describir varios delitos, es decir se trata de una respuesta múltiple. Por lo tanto, los números superan el total o 100%.

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Características del proceso identificadas en el expediente

En el cuestionario se buscó recopilar información relacionada con el proceso que siguió el caso, según consta en el expediente. En los juzgados es más frecuente que no haya intervenido algún tipo de organismo policial apoyando la investigación, particularmente si se trata de desestimaciones; mientras que en los sobreseimientos (más OIJ) o en los casos atendidos en tribunales (más OIJ y otros tipos de policía), es más alta la presencia del OIJ. (cuadro 9)

En el 42% de los expedientes correspondientes a juzgados no hay testigos, especialmente cuando se trata de desestimaciones; mientras que en los casos de tribunales el 94% tiene varios testigos. Es más alta la presencia de prueba pericial en los casos de tribunales (27%) versus juzgados (8%). El peritaje contable, el análisis criminalístico de escritura y la participación del actuario matemático son las pruebas periciales más comunes (cuadro 10). En el cuadro se han sombreado las celdas que hacen la diferencia en la comparación.

Cuadro 9

Distribución de casos según despacho, tipo de salida y policía* que apoyó investigación. 2017

		Policía de control fiscal	OIJ por secciones	Alguna otra	Ninguna
Juzgados	Desestimaciones escritas	0	22	4	18
	Desestimaciones orales	1	62	3	58
	Sobreseimiento Definitivo	3	112	10	45
	Juzgados-total	4	196	17	121
		1,2%	58,5%	5,0%	35,9%
Tribunales-total		2	27	4	2
		6,1%	81,8%	12,1%	6,1%

* En los expedientes se pueden registrar varios tipos de policía interviniendo.

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

En el cuadro 9 se incluyen otras solicitudes identificadas en los expedientes examinados. Como es de esperar, hay diferencias significativas entre los casos de juzgados y los de tribunales, en cuanto a estas solicitudes.

En los casos de tribunales, se encontró mayor proporción de:

- Casos que cerraron y abrieron
- Solicitudes de secuestro de documentos, levantamiento de secreto bancario
- Solicitud o presentación de acción civil
- Evidencia que se daña
- Recursos de apelación de la Defensa, la Fiscalía o la Procuraduría

Por su parte, dentro de los juzgados, se distinguen los casos que terminan en sobreseimiento, ya que hay mayor proporción de:

- Solicitudes de secuestro de documentos, secuestro de equipo informático
- Solicitud o presentación de acción civil

Cuadro 10

Distribución de casos según despacho, tipo de salida y evidencias. 2017

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

	Desestimaciones	Sobreseimiento Definitivo	Juzgados-total		Tribunales- total	
	Absolutos	Absolutos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Testigos						
Varios testigos	62	100	162	48,1	31	93,9
Un testigo	20	14	34	10,1	0	0,0
No hay testigos	87	54	141	41,8	2	6,1
Prueba						
Hay prueba	9	17	26	7,7	9	27,3
No hay prueba	160	51	311	92,3	24	72,7

Cuadro 11

Distribución de casos según despacho, tipo de salida y tipo de prueba. 2017

	Desestimaciones	Sobreseimiento Definitivo	Juzgados-total		Tribunales- total	
	Absolutos	Absolutos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Peritaje Contable	7	11	18	69,2	3	33,3
Análisis de Escritura	1	2	3	11,5	2	22,1
Actuario Matemático	1	1	2	7,7	2	22,2
Peritaje Informático	-	1	1	3,8	-	-
Ingeniería Forense	-	1	1	3,8	1	11,1
Peritaje Vehiculos	1	-	1	3,8	-	-

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 12

Distribución de casos según despacho, tipo de salida y medidas solicitadas. 2017

	Desestimaciones	Sobreseimiento Definitivo	Juzgados- total	Tribunales total
Caso se cerró y se volvió a abrir	2	2	5	3
Medidas Solicitadas				
Ninguna	151	108	259	18
Solicitud o presentación de acción civil	2	31	35	15
Secuestro de documentos	16	47	63	13

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

	Desestimaciones	Sobreseimiento Definitivo	Juzgados-total	Tribunales total
Levantamiento de secreto bancario	2	6	8	5
Testimonio de piezas	12	25	37	5
Secuestro de equipo informático	3	19	22	3
Evidencia Dañada	0	1	1	2
Consulta o acción de inconstitucionalidad	3	3	6	1
Total	169	168	337	33

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 13

Distribución de casos según despacho, tipo de salida y solicitudes identificadas en el expediente. 2017

Ente apelante	Desestimaciones	Sobreseimiento Definitivo	Juzgados-total	Tribunales total
Ningún recurso de apelación	152	139	291	13
De la defensa	7	15	22	15
De la fiscalía	2	9	11	13
Del querellante	5	6	11	0
De la Procuraduría	0	5	5	3

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

8 de cada 10 imputados son hombres

Como parte de la revisión del expediente se recopilamos datos acerca de los imputados. Al ser varios imputados en cada expediente, los porcentajes no suman 100%, sino que lo superan. Hay más mujeres imputadas y menos personas con educación secundaria o primaria, o sin datos de educación, en los casos que cierran con desestimación oral en juzgados.

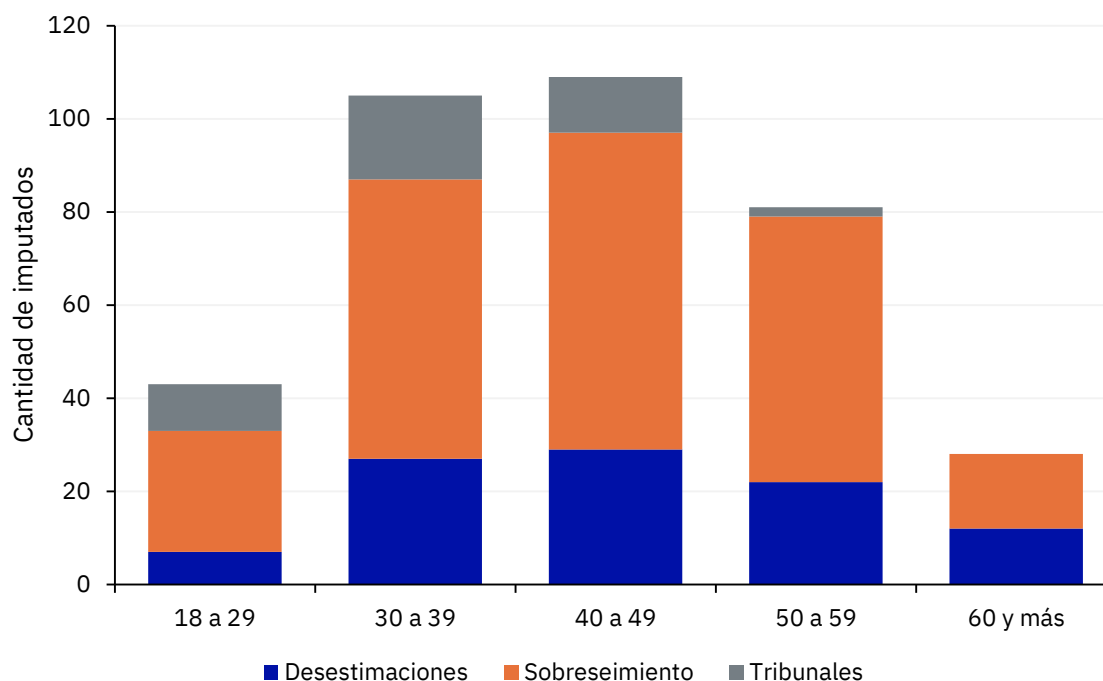
Cuadro 14

Sexo de los imputados según tipo de despacho y terminación. 2017

	Sexo	Hombre	Mujer	No hay datos
Desestimaciones	131	68	15	214
Sobreseimiento Definitivo	146	64	2	212
Juzgados-total	277	132	16	425
Tribunales-total	27	9	0	36

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Gráfico 5
Edad de los imputados según terminación. 2017



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 15
Nivel educativo de los imputados según tipo de despacho y terminación. 2017

Nivel Educativo		Primaria	Secundaria	Universidad	No hay datos
Juzgados	Desestimaciones escritas	2	9	25	11
	Desestimaciones orales	2	13	72	63
	Sobreseimiento Definitivo	20	53	111	48
	Juzgados-total	24	75	208	122
Tribunales	Total	6	7	19	9

Casi un tercio de imputados en juzgados son de instituciones descentralizadas territoriales

Además de que hay una importante representación de funcionarios de ministerios, también hay otro tercio que proviene de instituciones del sector descentralizado territorial (municipalidades). Prácticamente tres de cada diez son directivos de alto nivel de los poderes.

Cuadro 16

Provincia de nacimiento de imputados según tipo terminación y despacho. 2017

	Juzgados			Tribunales
	Desestimaciones	Sobreseimiento	Total	Total
San José	64	84	148	12
No hay datos	64	9	73	3
Puntarenas	29	42	71	3
Guanacaste	24	42	66	4
Alajuela	19	30	49	8
Cartago	12	20	32	2
Heredia	7	15	22	0
Otro país	6	11	17	9
Limón	4	10	14	1

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 17

Institución donde laboran los imputados según tipo de terminación y despacho. 2017

Institución donde Labora	Juzgados			Tribunales
	Desestimaciones	Sobreseimiento	Total	Total
Ministerios y adscritos	45	43	88	13
Descentralizado territorial	39	52	91	2
Descentralizado institucional	25	39	64	8
Poderes de la República	40	20	60	3
Sector privado	14	25	39	7
Otras	8	8	16	2

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 18

Cargo de imputados según tipo de terminación y despacho. 2017

	Juzgados			Tribunales
	Desestimaciones	Sobreseimiento	Total	Total
Dir. ejec., personal directivo de la admin. pública y miembros del poder ejec y de los cuerpos legis.	53	51	104	5
Profesionales en derecho, en ciencias sociales y culturales	38	32	70	4
Personal de los servicios de protección	28	25	53	7

	Juzgados		Tribunales	
	Desestimaciones	Sobreseimiento	Total	Total
Sin datos	19	17	36	5
Profesionales de las ciencias, matemática e ingeniería	13	19	32	2
Directores y gerentes de producción y servicios especializados	20	8	28	3

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Análisis de riesgo

En el análisis de los expedientes se identificaron algunas situaciones que llaman la atención desde el punto de vista estadístico y que deben ser sometidas a escrutinio con conocimiento experto.

Estas situaciones pueden generar riesgos a la tutela efectiva de derechos, esto es como posibilidad, sin que necesariamente se materialicen. Se identifican dos tipos de riesgos:

Riesgo 1. Prescripción

Los delitos contra los deberes de la función pública y los contenidos en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública se dice que son prácticamente imprescriptibles, por las múltiples maneras de suspender o interrumpir los plazos de prescripción. No es correcto indicar que estos delitos no prescriben; sino que cada delito de los que se han examinado tiene su propio plazo de prescripción que corresponde al máximo de la pena si no se ha iniciado la investigación (por ejemplo 10 años), y ya no se reduce a la mitad cuando ha iniciado el procedimiento, sino que después de una interrupción empiezan de nuevo por el mismo período de 10 años. Estos plazos se interrumpen y se suspenden de acuerdo con varias causales, que establecen los artículos 33 y 34 del Código Procesal Penal y 62 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito

Alrededor de este riesgo hubo diferentes posiciones en el taller de consulta. Para algunos el riesgo ya se materializó, ya que en este momento el sistema falló y las partes quedaron sin una respuesta; para otros no es un riesgo a la tutela efectiva de derechos, sino una salida válida y en algunos casos justificada, por lo que habría que analizar caso por caso.

Se argumentó que la prescripción depende de la pena y la pena depende de la calificación que se le dé y la calificación depende de lo que se pueda probar. Sin embargo, en contraposición puede pensarse que es posible que por procesarse por un delito mayor y de mayor pena, se pone en riesgo no procesarlo por un delito menor, a la espera de que se disponga de las evidencias necesarias.

Riesgo 2. Fundamentación

El contenido de la sustentación de la salida para cada expediente puede contener algunos riesgos, que se han agrupado bajo el nombre de “fundamentación”, algunos vicios que se presentan aquí pueden dar lugar a Casación Penal y se regulan por los artículos 452 y siguientes del CPP, pero no todos los riesgos están asociados directamente a riesgos de apelación, sino que también se refieren a riesgos de tutela efectiva de derechos, en donde se incluyen otras condiciones señaladas en la definición.

Recuérdese que el señalar un riesgo únicamente indica una vulnerabilidad potencial, no implica que la resolución no esté a derecho, o que sea susceptible de una apelación, solamente implica que es un área que debe ser analizada con mayor atención para determinar si esa condición faltante afecta otros resultados. Solamente un análisis jurídico de cada caso podría indicar si el riesgo de tutela efectiva de derechos finalmente llegó a materializarse en la práctica en un proceso concreto.

Bajo la categoría de riesgo de fundamentación se encuentran cuatro posibles tipos de riesgos, que en el análisis cuantitativo será presentado cada uno por separado. La identificación de esos tipos fue posible utilizando la definición de tutela efectiva de derechos, la experiencia previa que se tenía con el análisis de expedientes del Primer Informe Estado de la Justicia y el criterio de abogados expertos. Esta definición fue objeto de interesantes discusiones durante el taller de consulta, cuyos alcances se presentarán a continuación, bajo cada uno de los subtítulos de los riesgos.

Riesgo 2.1: Ausencia de referencia a artículos específicos del CPP o cualquier otra legislación para sustentar.

Como parte de la fundamentación de una sentencia penal, se debe incluir una completa y clara referencia a las normas en las cuales se basa dicha decisión. De hecho, el no fundamentar la decisión es una de las posibles causales de apelación o casación. En los casos revisados, algunos de los argumentos hacen referencia a los artículos específicos que las sustentan y otros no.

Ejemplos:

“El Ministerio Público solicita el sobreseimiento definitivo debido a que ha transcurrido sobradamente el plazo de la suspensión del procedimiento a prueba.” (Sobreseimiento definitivo, Peculado)

“No existen elementos de prueba que permitan establecer que los imputados hayan actuado con dolo, al contrario, la prueba permite establecer que las irregularidades se generan por la impericia de los imputados y la falta de supervisión. De la prueba existente no se puede atribuir concretamente el hecho, por lo que no existe la posibilidad de acusar el delito de peculado. El actuar de los imputados no se puede tipificar como delito.” (Sobreseimiento definitivo, Peculado)

En este caso, se consideró la especificación de los artículos del CPP como son el 311, 299, 30, 31, 282, 297 y 310, los cuales justifican la solicitud de un sobreseimiento o una desestimación, como la contraposición a este riesgo.

Durante el taller de consulta del 14 de febrero, se discutió sobre este tema ampliamente. Una parte argumentó que la no inclusión de artículos específicos del CPP o cualquier otra legislación para sustentar no constituye un riesgo por cuanto no invalidan el contenido de una sentencia, que deben conocer las personas expertas en esta materia. El hecho de no citar un articulado específico no implica que no se ha resuelto conforme a derecho. Puede que esté en lenguaje jurídico solo apto para abogados, pero aun así estar conforme a derecho. A veces no se citan los artículos porque pueden cambiar en reformas legales recientes, otras veces puede que esté citado en otra parte de la sentencia y no necesariamente se repita en el Por tanto o Considerando.

Como contraargumento, también se dijo en el taller que en el marco de la tutela efectiva de derechos es de importancia capital que los ciudadanos conozcan las razones que sustentan la terminación del proceso con claridad, por cuanto las resoluciones se redactan para los ciudadanos, la sentencia es de las partes, no para los conocedores de la materia legal y judicial. De igual manera se planteó que la resolución no solo debe ser elegante, que no sea susceptible de apelación, sino también clara para los usuarios del sistema judicial, garantizando el conocimiento de los operadores de justicia. La falta de articulado puede indicar que no se manejan bien las causales, puede ser un área que requiera una mejor capacitación especialmente por el alto nivel de rotación de jueces. Por eso es preferible que sí estén explícitamente citados.

Frente a esta controversia, se decidió mantener los análisis cuantitativos sobre este riesgo, y presentarlos de manera separada, para que posteriormente los especialistas jurídicos determinen si los incorporan y de qué manera en su análisis.

Riesgo 2.2: Mezcla de argumentos aparentemente incompatibles o contradictorios

Se da también mezcla de argumentos que no es esperada, mencionando atipicidad, insuficiencia probatoria y prescripción al mismo tiempo.

Ejemplos:

“Se dicta el sobreseimiento definitivo, ya que el delito denunciado no encuadra en una figura penal. De acuerdo con el numeral 311 inciso b) del Código Procesal Penal, no se puede perseguir con la sumaria pues no se cuenta con el acervo probatorio necesario para sostener una acusación, ni para determinar que en los hechos denunciados haya existido alguna conducta ilícita pues tal como se ha dicho, los hechos no encuadran en ninguna figura penal. Además. el delito ya se encuentra prescrito.” (Atipicidad y Prescripción) (Sobreseimiento definitivo, Peculado)

“Luego del estudio del elenco probatorio y su confrontación de rigor con los argumentos expuestos por el Ministerio Público se ordena la desestimación de la causa. Nos encontramos con hechos atípicos y no encuadran en la

figura penal, además no se logra individualizar o identificar a un sujeto, a quien otorgar conducta delictiva” (Atipicidad y no identificación de imputado). (Desestimación, Tráfico de influencias)

En el taller se argumentó que la multiplicidad de argumentos no constituye un riesgo per se, por cuanto puede ser que se tenga la idea de un delito, pero que falte una prueba importante (un testigo que no quiso declarar o murió o documento que se perdió) y, sin ese elemento de prueba no se puede demostrar uno de los elementos de la tipicidad objetiva de un tipo penal, por lo que se podría solicitar desestimación o sobreseimiento por dos causales: falta de prueba y prescripción. En otras palabras, nuevamente, la prescripción depende de la pena y la pena depende de la calificación que se le dé y la calificación depende de lo que se pueda probar.

Como contraargumento se indicó que es necesario analizar estos casos, por cuanto hay una preocupación de que los operadores de justicia estén resolviendo sobre materias que no les corresponde, o en las que no están capacitados, con recargo de funciones, lo que se convierte en un riesgo. Otra alternativa puede ser que la Fiscalía esté haciendo solicitudes que incluyan varias causales al mismo tiempo, con alguna tendría más posibilidad de lograr una resolución de la persona juzgadora. Esa misma solicitud se copia de manera exacta en el considerando o por tanto del juez y por eso quedan varios argumentos. Y, por otro lado, se argumentó que la prescripción tiene prioridad sobre la atipicidad y ésta sobre la insuficiencia probatoria, como argumentos.

Frente a esta controversia, se decidió mantener los análisis cuantitativos sobre este riesgo, y presentarlos de manera separada, para que posteriormente los especialistas jurídicos determinen si los incorporan y de qué manera en su análisis.

Riesgo 2.3. Argumenta falta de interés de la parte

En algunos expedientes se encontró referencia a que la parte no demostró interés en proceder con la denuncia. En el taller de consulta se consideró que esta es una irregularidad, más grave aún para delitos relacionados con corrupción, y que debe ser corregida. Un ejemplo se muestra a continuación.

“Cuando entramos en el análisis de probatorio de la causa, nos quedamos ayunos de prueba para acreditar (en grado de probabilidad) la comisión de los hechos por parte de los endilgados, no porque el hecho no exista, no constituya delito o los imputados no lo hayan emitido, sino porque tanto en la denuncia como en el informe confeccionados, no existe un sólo acto de investigación que corrobore que efectivamente estos fueron los que abordaron al denunciante, además el denunciante nunca se presentó y en la última ocasión que se comunicaron con él, manifestó que pretendía salir del país y que no tenía interés alguno en la causa. Por las razones expuestas, se ordena la desestimación por insuficiencia probatoria.” (Desestimación oral, concusión)

Una vez que se han definido los riesgos es el momento de dimensionarlos y caracterizarlos.

6% de los casos prescribieron en juzgados

En el 86% de los expedientes examinados no se identificó una fecha de prescripción explícita en el expediente, pero este porcentaje es significativamente menor en tribunales (54%). Hay más presencia de la fecha cuando la salida es de sobreseimiento, dentro de los juzgados. Los casos muestran mayor nivel de prescripción en juzgados que en tribunales. De los 33 casos que terminaron en tribunales, 15 tienen fecha de prescripción y de ellos solo uno prescribió y terminó con un sobreseimiento definitivo.

Entonces, en una primera aproximación este riesgo es de 8,4% a nivel del total de expedientes (en realidad como se mencionó arriba, se trata de un riesgo materializado).

Cuadro 19

Distribución de casos según despacho, tipo de salida y condición de prescripción. 2017

	Juzgados		Total	Tribunales
	Desestimaciones	Sobreseimiento		Totales
No tiene fecha	164	137	301	18
Sí prescribió	2	28	30	1
No prescribió	3	3	6	14

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Ahora bien, hay expedientes que contienen un argumento de prescripción, que aumenta este indicador y, el comportamiento de estos datos varía según el motivo o tipo de salida. Un 8,5% de los expedientes tienen en el considerando un argumento asociado a prescripción, lo que agregado a los que fueron identificados en el expediente que prescribieron (por la fecha), produce un total de 12,3% de los casos que prescribieron (12,3% en juzgados y 12% en tribunales, esta diferencia no es significativa). Los niveles más altos de prescripción están dentro de los casos de sobreseimiento³⁰, para un 20% en los expedientes que terminaron a nivel de juzgados.

La regresión logística permite crear un modelo para estimar la probabilidad de que un expediente tenga un riesgo potencial de prescripción. Es claro que cuando un expediente registra la prescripción ya materializó el riesgo, pero es posible identificar cuáles características del expediente alertan sobre esta posibilidad. El ejercicio se hace para juzgados, únicamente, con los siguientes campos o variables independientes:

- Delito
- Uno o varios delitos
- Uno o varios imputados
- Defensor público o privado
- Testigos: uno, varios o ninguno

³⁰ También es posible cambiar la dirección de la interpretación. De los 42 casos que prescribieron en juzgados, el 81% salieron como sobreseimientos.

- Prueba pericial
- Hay medidas cautelares
- Hay registro de embargos
- Se incluye solicitud de levantamiento de secreto bancario
- Se incluye consulta o acción de inconstitucionalidad
- Se incluye solicitud de acción civil
- Se testimoniaron piezas
- Hay solicitud de cambio de fechas de audiencia
- Se daña evidencia
- Sexo del primer imputado
- Edad del primer imputado
- Lugar donde trabaja el primer imputado (agrupado)

El modelo cumple con una serie de indicadores estadísticos muy importantes que brindan seguridad sobre lo que se obtiene.

Cuadro 20

Distribución de casos según contenido de argumento de prescripción por despacho, tipo de salida. 2017

	Juzgados			Juzgados- total	Tribunales
	Desestimaciones escritas	Desestimaciones orales	Sobreseimiento Definitivo		Total
Argumento no incluye referencia a prescripción	43	120	145	308	30
Argumento incluye referencia a prescripción	1	5	23	29	3
Caso no prescribió ni incluye argumento	43	118	134	295	29
Caso prescribió o incluye argumento	1	7	34	42	4

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

El modelo logra clasificar correctamente³¹ el 84% de los expedientes en prescripción y no prescripción, pero es menos preciso al pronosticar prescripción (27%).

En el cuadro 21 se muestran los resultados finales de esta regresión logística. Aparecen únicamente las variables independientes que tienen un impacto significativo. Se muestra para ellas el valor de OR = exp (b) y los límites inferior y superior del intervalo de confianza al 95%. Cuando la razón de riesgo supera 1 quiere decir que la presencia de esta característica aumenta el riesgo de prescripción en el caso.

³¹ Para hacer este cálculo, se compara la clasificación inicial de riesgo y no riesgo versus el que predice el modelo.

Cuadro 21
Resultados significativos para explicar el riesgo prescripción

Variable	OR*	Límite inferior 95% confianza	Límite superior 95% confianza
Un delito	0,207	0,087	0,489
Levantamiento secreto bancario	0,722	0,115	4,532
No hay levantamiento secreto bancario	0,217	0,062	0,757
Ministerios y adscritos	1,823	0,491	6,764
Descentralizado institucional	0,715	0,094	5,448
Descentralizado territorial	5,669	1,209	26,573
Sector privado	2,440	0,380	15,686
Poderes de la República	0,566	0,055	5,853

*Razón de riesgo respecto a la otra categoría o última en cada variable

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Estos resultados indican que cuando el caso tiene solamente un delito, se reduce el riesgo de prescripción en comparación con que tenga varios delitos.

Aunque los intervalos de confianza son muy amplios, debido a lo limitado de la muestra, la probabilidad de prescribir aumenta según el lugar donde trabaja el primer imputado, particularmente más alto para quienes trabajan en el sector descentralizado territorial y en el sector privado.

En el taller de consulta del 14 de febrero, las diferentes instancias judiciales mencionaron los limitados recursos humanos que tienen para atender las investigaciones y hacer coincidir las agendas de las múltiples partes, esto es justamente lo que el modelo identifica en las variables independientes elegidas.

En el cuadro 22 se presentan los porcentajes de prescripción según estas variables identificadas por el modelo. Cuando el caso contiene varios delitos, el porcentaje de prescripción sube a 30,2%. Cuando hay solicitud de levantamiento de secreto bancario sube a 37,5%. Debe entenderse que no es que algunos de estos factores por sí solo aumenta la probabilidad de prescripción, sino que son indicadores de una mayor complejidad de los casos, por ejemplo, si hay más delitos y si hay levantamiento de secreto bancario.

Cuadro 22

Casos que prescribieron según tipo de terminación. Casos terminados en juzgados 2017 (porcentajes)

	Desestimación escrita	Desestimación oral	Sobreseimiento	Total
Un delito	-	5,4	14,9	9,2
Varios delitos	16,7	7,7	41,2	30,2
Levantamiento secreto bancario		50,0	33,3	37,5
No hay levantamiento secreto bancario	2,4	2,8	18,9	10,8
Ministerios y adscritos	7,7	6,5	15,4	10,8
Descentralizado institucional	-	-	5,7	3,5
Descentralizado territorial	-	12,9	40,0	27,0
Sector privado	-	-	23,1	15,0
Poderes de la República	-	4,0	5,6	3,6
Otras	-	-	16,7	8,3

Nota: Se debe hacer la precisión de que en este cuadro lo que expresan los porcentajes es del porcentaje de casos totales según la variable expresada cuántos de estos prescribieron en cada una de las terminaciones. Por ende, la columna de totales lo que expresa es el promedio de todas las terminaciones según la variable de cada fila.

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Sobre riesgo de fundamentación

Ausencia de referencia a artículos específicos del CPP o cualquier otra legislación para sustentar.

Los riesgos de fundamentación inician con la mención de artículos que sustenten la solicitud de salida. Se trabajará únicamente con los casos examinados en juzgados y que el artículo sea mencionado en el portanto o en el considerando, aunque podrían estar mencionados en otra parte. Se pueden identificar 3 tipos de menciones a artículos

- Artículos que sustentan la salida solicitada: En este caso, se consideró la especificación de los artículos del CPP como son el 311, 299, 30, 31, 282, 297 y 310, los cuales justifican la solicitud de un sobreseimiento o una desestimación, como la contraposición a este riesgo.
- Artículos que mencionan otras condiciones (312, 313, 265 relacionados con costas, efectos de sobreseimiento sobre imputado)
- Artículos que sustentan suspensión o interrupción de la contabilización de prescripción (artículos 33 y 34 del CPP)

El 60% de los expedientes examinados no contienen referencia a artículos que sustenten la desestimación o el sobreseimiento, pero esto llega casi al 90% en el caso de desestimaciones (sin diferencia entre oral o escrita), mientras que baja al 32% en el caso de sobreseimiento. Es decir, cuando la salida es sobreseimiento, dos de cada tres expedientes contienen la referencia a los artículos.

Por otro lado, solamente 9 expedientes incluyen artículos mediante los cuales solicitaron suspender o interrumpir la contabilización de prescripción y en 4 expedientes se incluyó referencia a costas o al impacto del sobreseimiento para el imputado.

El ejercicio de regresión logística se corrió para juzgados, únicamente, con los siguientes campos o variables independientes:

- Delito
- Uno o varios delitos
- Uno o varios imputados
- Defensor público o privado
- Testigos: uno, varios o ninguno
- Prueba pericial
- Hay medidas cautelares
- Hay registro de embargos
- Se incluye solicitud de levantamiento de secreto bancario
- Se incluye consulta o acción de inconstitucionalidad
- Se incluye solicitud de acción civil
- Se testimoniaron piezas
- Hay solicitud de cambio de fechas de audiencia
- Se daña evidencia
- Sexo del primer imputado
- Lugar donde trabaja el primer imputado (agrupado)
- Caso prescribió
- Motivo o tipo de salida

Cuadro 23

Distribución de casos según inclusión de artículos en los argumentos del considerando en terminación por sobreseimiento y desestimación. Juzgados 2017

	Desestimación	Desestimación	Sobreseimiento	Total	
	escrita	oral	definitivo	Absolutos	Relativos
	Absolutos	Absolutos	Absolutos		
No incluye artículos para sobreseimiento o desestimación	40	109	54	203	60,2
Un artículo	1	13	100	114	33,8
Dos artículos	2	3	10	15	4,5
Tres artículos	-	-	3	3	0,9
Cuatro artículos	1	-	1	2	0,6
Número expedientes	44	125	168	337	100

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 24

Distribución de casos según inclusión de artículos en los argumentos del considerando en terminación por prescripción y otros. Juzgados 2017

		Desestimación	Sobreseimiento	Total	
		Absolutos	Absolutos	Absolutos	Relativos
Prescripción	No incluye artículos	166	162	328	97,3
	Incluye artículos	3	6	9	2,7
Otros	No incluye	168	165	333	98,8
	Incluye otros artículos	1	3	4	1,2

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

El modelo logra clasificar correctamente 99% de los casos que tienen ausencia de artículos y el 46% de los que no tienen ausencia³². Las variables que son identificadas asociadas a este evento son que el caso contenga varios delitos, la prescripción y el motivo de salida.

Cuadro 25

Resultados significativos para explicar la ausencia de argumentos. casos terminados en juzgados 2017

Variable	OR*	Límite inferior 95% confianza	Límite superior 95% confianza
Contiene un delito	0,354	0,134	0,933
Caso no prescribió	69,038	14,688	324,484
Desestimaciones escritas	11,445	3,984	32,880
Desestimaciones orales	11,393	5,510	23,555

*Razón de riesgo respecto a la otra categoría o última en cada variable

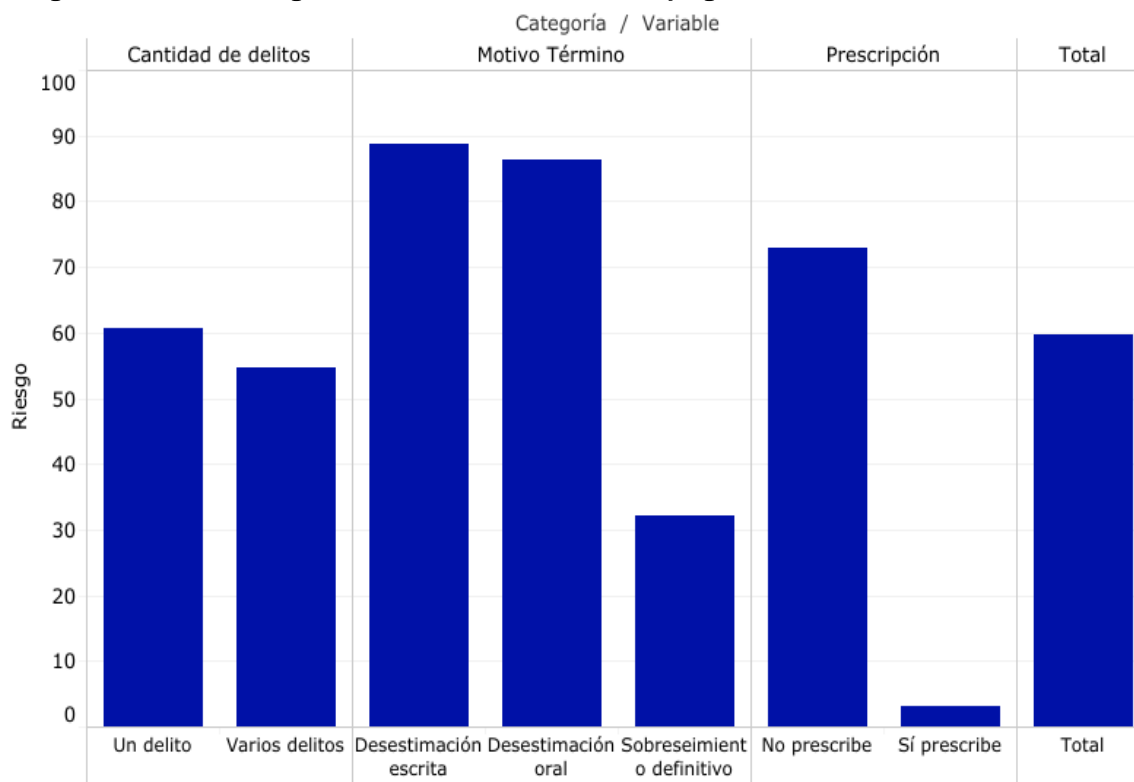
Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

El gráfico 6 resume estos resultados. Cuando hay desestimación o cuando el caso no prescribe, la probabilidad de que haya ausencia de artículos es mayor.

³² En esta ocasión las variables independientes explican un 58% de la variabilidad según el R cuadrado de Nagelkerke y la prueba de Hosmer y Lemeshow no es significativa.

Gráfico 6

Riesgo de ausencia de argumentos. casos terminados en juzgados 2017



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Si no se incluye la prescripción ni el motivo de salida como variables explicativas, el modelo logra clasificar correctamente 95% de los casos que tienen ausencia de artículos y el 28% de los que no tienen ausencia. Las variables que son identificadas asociadas a este evento de ausencia de argumentos es que no hay abogado defensor y que hay solicitud de cambio de fechas de audiencias (ésta en particular explica el riesgo de prescripción).

Cuadro 26

Resultados significativos para explicar el riesgo ausencia de argumentos. casos terminados en juzgados 2017

Variable	OR*	Límite inferior 95% confianza	Límite superior 95% confianza
Defensor público	0,319	0,174	0,584
Defensor privado	0,345	0,159	0,745
Ambos defensores	0,072	0,018	0,283
Cambio de fechas de audiencias	0,221	0,091	0,538

*Razón de riesgo respecto a la otra categoría o última en cada variable

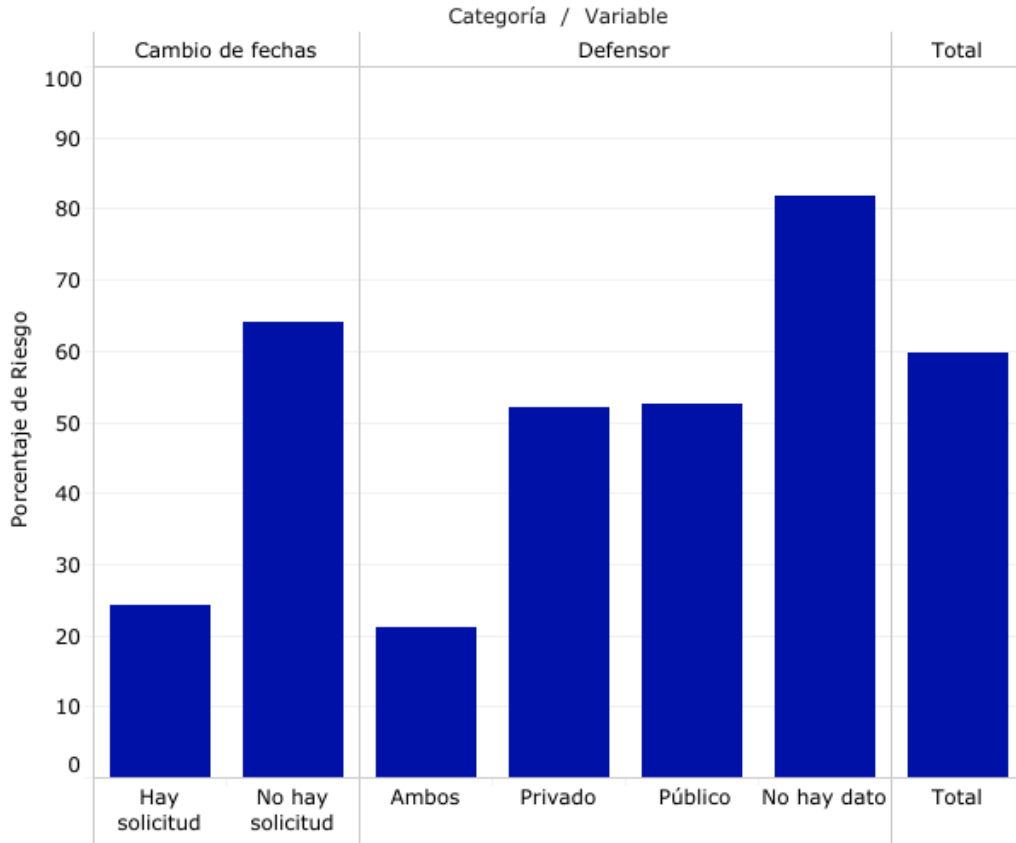
Este segundo modelo no incluye prescripción ni el motivo de salida

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

El gráfico 7 resume estos resultados. Cuando no hay cambios de fechas de audiencias o cuando no hay defensor en el expediente, aumenta la probabilidad de la ausencia de artículos en el argumento.

Gráfico 7

Riesgo de ausencia de argumentos (segundo modelo). casos terminados en juzgados 2017 (porcentajes)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

10% de expedientes contienen mezcla de argumentos aparentemente incompatibles o contradictorios

Independientemente de que se incluya o no los artículos del Código Penal, se contabilizó el número de expedientes que hacían menciones a conceptos de prescripción, atipicidad e insuficiencia probatoria, así como la mezcla de estos conceptos en la argumentación.

A nivel de juzgados, 12% mencionó prescripción, 53% a atipicidad, 37% insuficiencia probatoria y 10% combinó 2 o 3 de estos argumentos (ver cuadro 27). La mezcla de argumentos puede ocurrir tanto en desestimaciones escritas u orales como en sobreseimientos, a nivel de juzgados.

Para los expedientes terminados en tribunales, de los 4 casos con sobreseimientos, en 3 se argumentó prescripción únicamente. Los otros expedientes terminaron en sentencia o anulación y no se incluyeron estos argumentos.

Cuadro 27

Distribución de casos en juzgados según mención a conceptos por tipo de terminación. 2017

	Desestimación	Desestimación	Sobreseimiento	Total	
	Absolutos	Absolutos	Absolutos	Absolutos	Relativos
Solo incluye uno	36	112	138	286	84,9
Prescripción	1	5	34	40	11,9
No incluye estos argumentos	2	1	13	16	4,7
Insuficiencia probatoria	16	47	58	121	35,9
Incluye 2 o 3	6	12	17	35	10,4
Atipicidad	31	84	63	178	52,8
Total	44	125	168	337	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Entonces en una primera aproximación a este riesgo su tamaño es de 10,4% a nivel de juzgados, sin diferencia por el tipo de salida. Estos casos se presentan solamente en este tipo de despacho y no en tribunales.

El ejercicio de regresión logística se corrió para juzgados, únicamente, con los siguientes campos o variables independientes:

- Delito
- Uno o varios delitos
- Uno o varios imputados
- Defensor público o privado
- Testigos: uno, varios o ninguno
- Prueba pericial
- Hay medidas cautelares
- Hay registro de embargos
- Se incluye solicitud de levantamiento de secreto bancario
- Se incluye consulta o acción de inconstitucionalidad
- Se incluye solicitud de acción civil
- Se testimoniaron piezas
- Hay solicitud de cambio de fechas de audiencia
- Se daña evidencia
- Sexo del primer imputado
- Lugar donde trabaja el primer imputado (agrupado)
- Caso prescribió
- Motivo o tipo de salida

El modelo logra clasificar correctamente 89% de los casos que no tienen esta mezcla y el 47% de los que la tienen. Aun con lo limitado del poder explicativo del modelo usando los atributos anteriores, las variables que son identificadas asociadas a este evento son la existencia de medidas cautelares y la condición de prescripción. Si hay medidas cautelares y si el caso no prescribió es menos probable que se produzca esta mezcla de argumentos en el considerando (obsérvese que las razones de riesgo son menores que 1, lo que significa que se reducen los riesgos con la presencia de estas condiciones). Estas relaciones deben explicarse desde un punto de vista jurídico.

Cuadro 28

Resultados significativos para explicar el riesgo mezcla de argumentos. casos terminados en juzgados. 2017

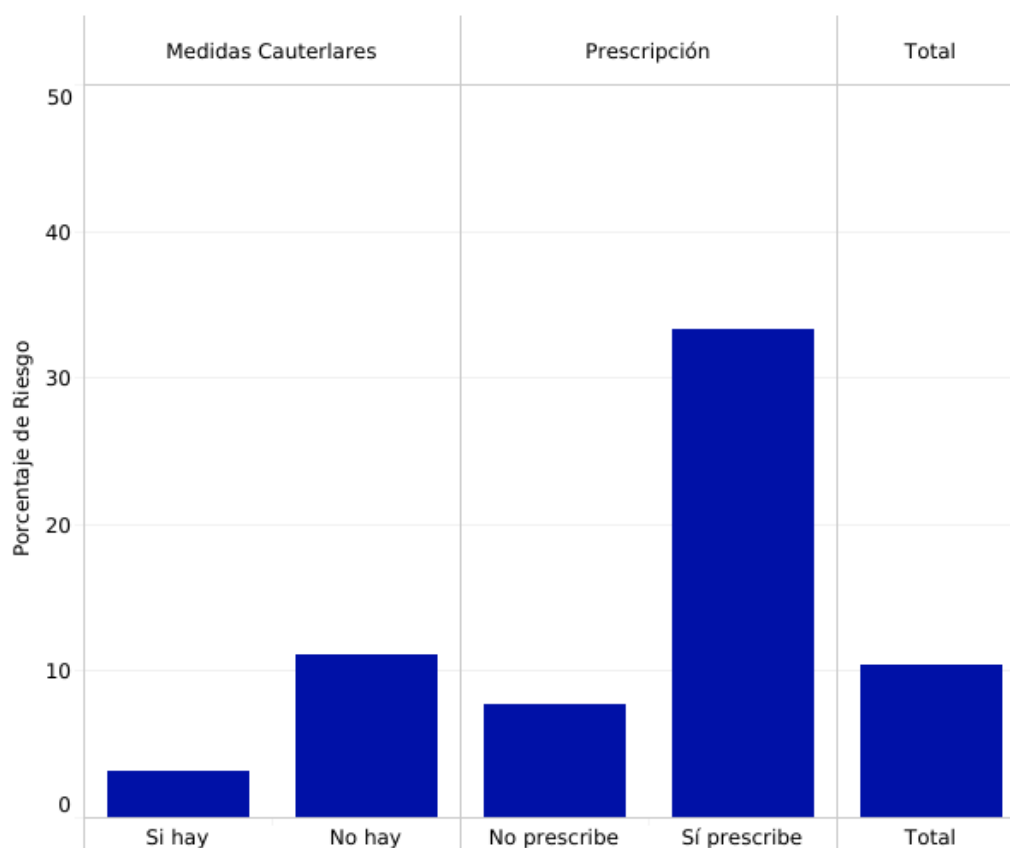
Variable	OR*	Límite inferior 95% confianza	Límite superior 95% confianza
Tiene medidas cautelares	0,111	0,014	0,884
Caso no prescribió	0,145	0,067	0,315

*Razón de riesgo respecto a la otra categoría o última en cada variable

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Gráfico 8

Riesgo de mezcla de argumentos según medidas cautelares y prescripción del caso. Casos terminados en juzgados. 2017 (porcentajes)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

15 expedientes argumentaron falta de interés de la parte

En 15 expedientes se encontró referencia a que la parte no había demostrado interés (todos ellos en juzgados), 11 de los cuales terminaron en un sobreseimiento definitivo. Este riesgo tiene un tamaño de 4,5% y es muy pequeño para otros análisis.

Cuadro 29

Distribución de casos según presencia de argumento de interés de la parte, por tipo de terminación. 2017

		Argumentó falta de interés de parte	No argumentó falta de interés	Total
Juzgados	Sobreseimiento	11	157	168
	Desestimaciones orales	3	122	125
	Desestimaciones escritas	1	43	44
Tribunales	Total	0	33	33

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Duraciones

Se construyó la variable del tiempo en días calendario, desde que se inicia el proceso ante la autoridad respectiva y se finaliza con la salida documentada. También se buscó identificar pasos intermedios del proceso, aunque no siempre, cuando correspondía, se logró identificar en la lectura del expediente esta información como se muestra en el cuadro siguiente. Es importante aclarar que para no se hizo uso del índice que pueden tener los expedientes, porque la información no estaba completa, por ello se leyó el expediente identificando los hitos.

Cuadro 30

Porcentaje de expedientes con fechas de cada paso*, por despacho.2017

Fechas	Juzgados	Tribunales
Comisión de delito (estimada)	92,6	100,0
Inicia caso	98,2	100,0
Solicitud informe al OIJ	45,4	57,6
OIJ entrega informe	45,1	66,7
Traslado al juzgado	94,7	93,9
Solicitud apertura evidencia (primer acto)	10,4	24,2
Acusación y solicitud de apertura a juicio	11,3	97,0
Primera audiencia preliminar	15,1	100,0
Solicitud apertura evidencia en juzgado	3,0	12,1
Solicitud apertura evidencia en tribunal	0,0	12,1
Juicio	1,5	93,9
Sentencia primera instancia	97,0	100,0
Sentencia segunda instancia	3,6	42,4
Sentencia en firme	46,3	15,2

* según se pudo identificar en la lectura

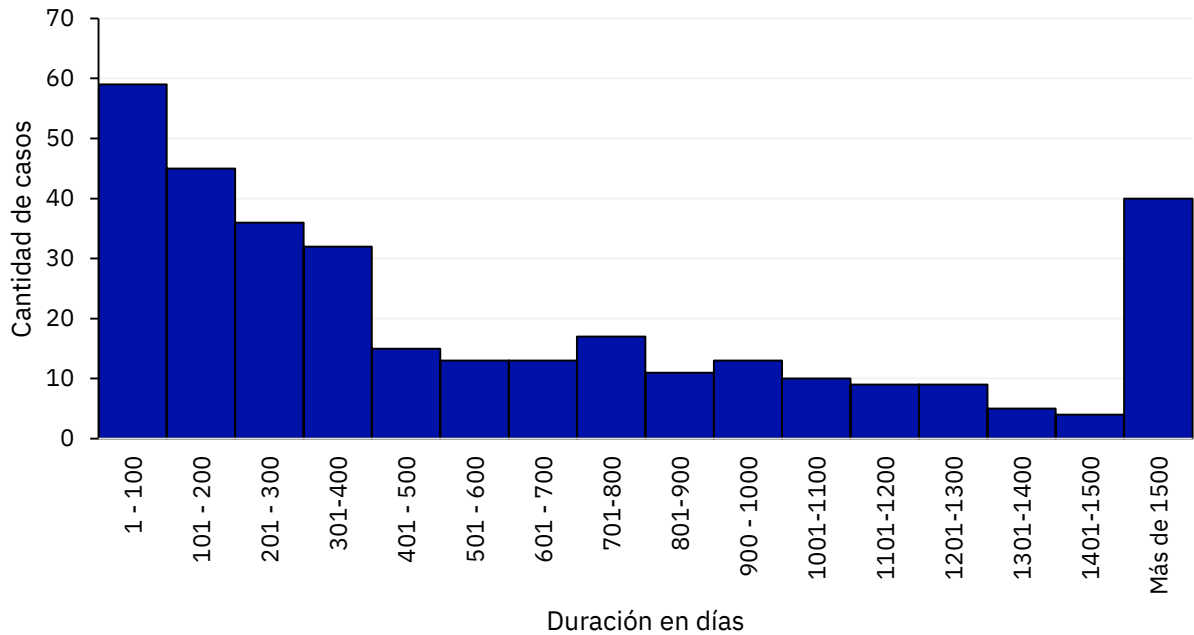
Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Con los datos disponibles es posible calcular las duraciones medianas³³ y construir histogramas que permiten ver la evolución de los datos. Primero se construyen clases o rangos de duración en días calendario entre la fecha en que el caso inicia y su traslado al juzgado. Entre el inicio y el traslado al juzgado hay una mediana de 378 días calendario. 10% de los casos superan los 1601 días calendario. (ver gráfico 9). La forma de la distribución es asimétrica positiva, esto es mayor concentración en duraciones menores a 1100 días calendario y menos datos extremos altos, aún más, 42% de los casos tienen una duración de 300 o menos días.

Si se mide la cantidad de días entre el inicio de la causa y la resolución en primera instancia hay una mediana de 758,5 días calendario, es decir, la mitad de los casos duran 759 días o menos. 10% de los casos superan los 2547 días calendario, que son los valores extremos (ver gráfico 9).

Gráfico 9

Duración entre el inicio del caso y el traslado al juzgado. casos terminados 2017 (n331)

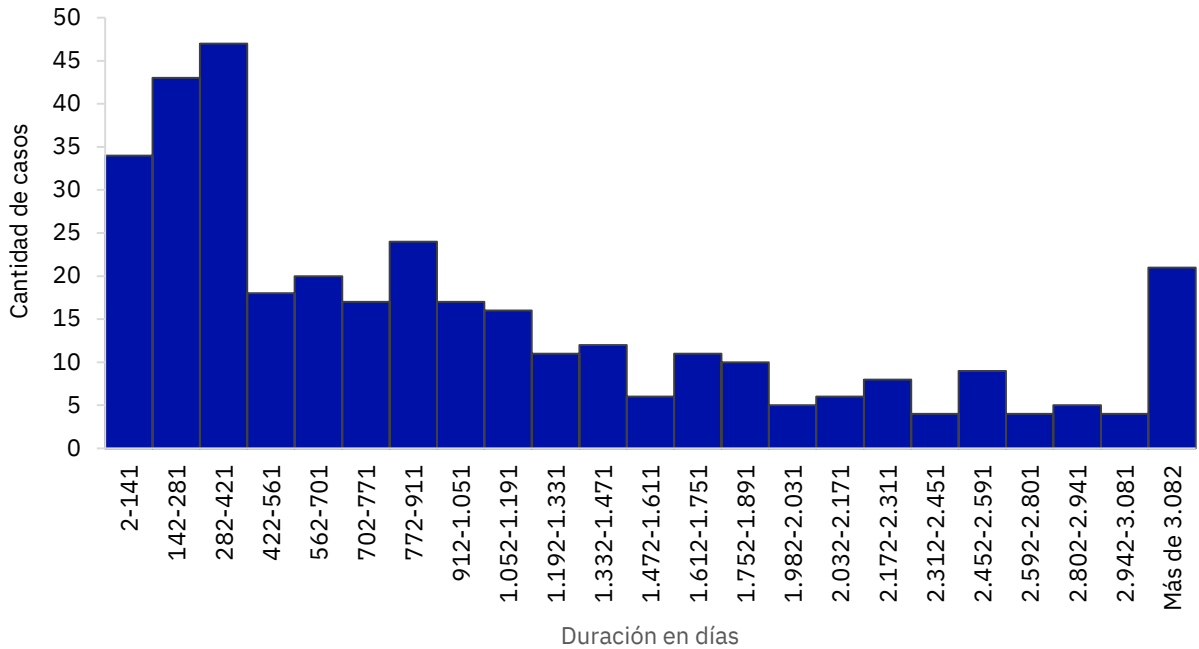


Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Gráfico 10

Duración entre el inicio del caso y la resolución en primera instancia. Casos terminados 2017 (n352)

³³ La mediana es un indicador que divide el conjunto ordenado de datos exactamente a la mitad. El valor de la mediana es el punto en el cual la mitad de las observaciones está por encima del valor y la otra mitad está por debajo del valor.



Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

En el cuadro 31 se muestran los indicadores de media y mediana para las duraciones de los procedimientos con al menos 30 casos. El hecho de que la mediana sea inferior a la media indica que las distribuciones tienen asimetría positiva, esto es hay valores extremos altos en las duraciones, pero que la concentración es en valores inferiores. (ver gráfico 11)

Cuadro 31

Media, mediana, mínimo y máximo de las duraciones con al menos 30 expedientes. 2017

Fechas	Días calendario		
	Media	Mediana	Duración máxima
Duración entre comisión del delito (estimada) e inicio o denuncia	563,87	265,50	7787
Duración entre inicio de caso y solicitud de informe al OIJ	260,10	73,00	3115
Duración entre solicitud de informe al OIJ y entrega del informe	179,41	91,00	2823
Duración entre entrega de informe al OIJ y traslado al Juzgado	542,95	280,00	3091
Duración entre solicitud de apertura a juicio y audiencia preliminar	389,38	211,50	3655
Duración entre inicio o denuncia y traslado al Juzgado	671,70	378,00	3503
Duración entre inicio o denuncia y sentencia en primera instancia	1070,65	758,50	4956
Duración entre traslado a juzgado y sentencia en primera instancia	445,79	117,00	3865

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

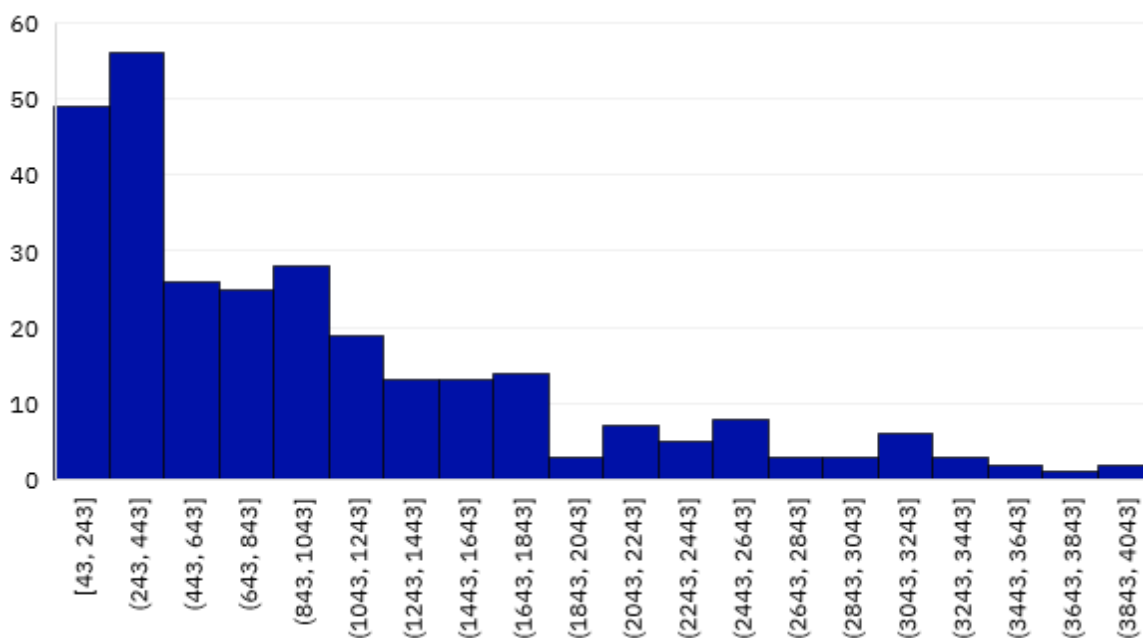
Fechas	Días calendario		
	Media	Mediana	Duración máxima
Duración entre sentencia en primera instancia y sentencia en firme	296,93	104,00	1923
Duración entre inicio o denuncia y dictado de medida cautelar	746,84	226,00	3554
Duración entre inicio o denuncia y solicitud de prueba pericial	538,70	246,00	3115
Duración entre solicitud de prueba pericial y entrega del informe	275,39	169,00	1263

Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Las siguientes gráficas muestran el comportamiento de estos tiempos para casos terminados en juzgados.

Gráfico 11

Distribuciones de frecuencias de algunas duraciones en el proceso de un caso de su inicio a sentencia en primera instancia. Casos terminados en juzgados 2017. (Absolutos)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

A nivel general, la duración entre el inicio del caso y el traslado al juzgado y entre el inicio del caso y la resolución en primera instancia varían significativamente según el tipo de salida y el despacho.

Las desestimaciones tienden a concentrarse en menos de 755 días calendario, para la duración entre inicio y resolución en primera instancia. Mientras que, para la duración entre inicio y traslado al juzgado, se concentran en menos de 375 días calendario.

Cuadro 32

Distribución de casos según duraciones de inicio a sentencia en primera instancia, tipo de despacho y terminación. 2017

		Cantidad de días			
		<= 311	312 - 755	756 - 1598	1599+
Juzgados	Desestimaciones escritas	18	13	6	4
	Desestimaciones orales	49	43	20	8
	Sobreseimiento Definitivo	16	29	59	54
	Juzgados-total	83	85	85	66
Tribunales	Total	4	3	4	22

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Cuadro 33

Distribución de casos según duraciones de inicio y traslado a juzgado en primera instancia, tipo de despacho y terminación. 2017

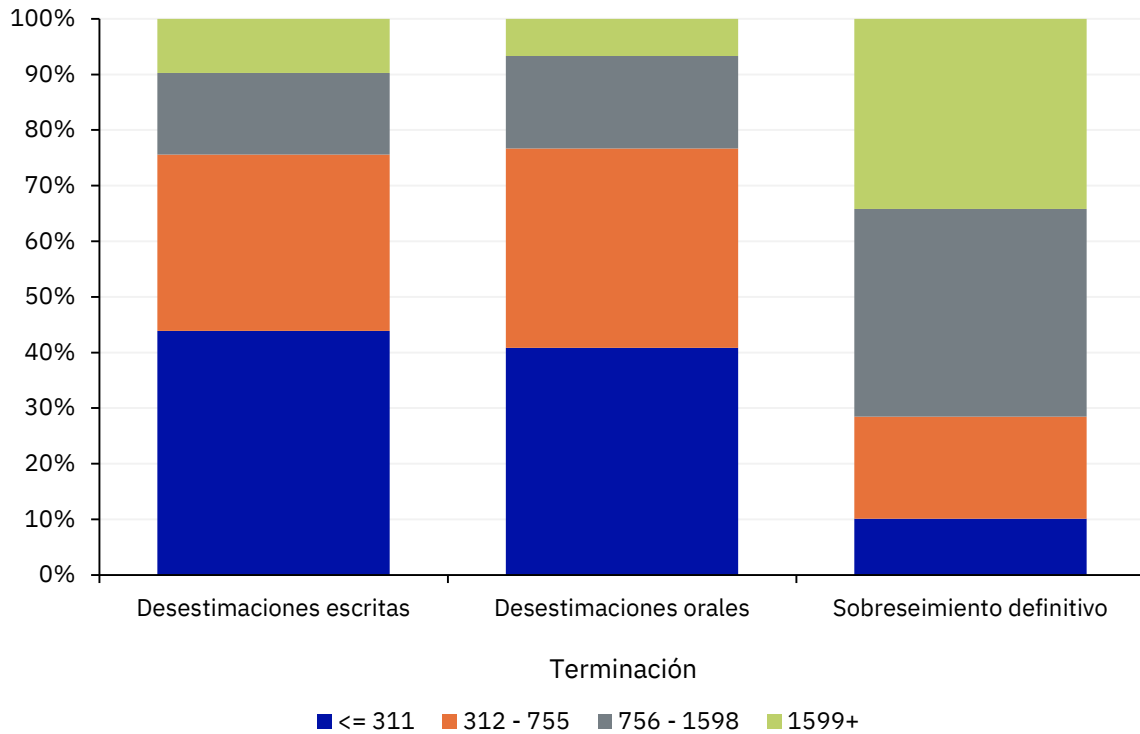
		Cantidad de días		
		143 - 374	375 - 932	933+
Juzgados	Desestimaciones escritas	9	8	6
	Desestimaciones orales	37	30	10
	Sobreseimiento Definitivo	28	44	55
	Juzgados-total	74	82	71
Tribunales	Total	7	3	11

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Mientras que alrededor del 40% de los casos terminados en desestimaciones, tardan menos de 311 días calendario desde el inicio hasta la resolución en primera instancia, en sobreseimientos más del 70% tiene duraciones iguales o superiores a 756 días calendario.

Gráfico 12

Duración desde inicio del caso hasta resolución en primera instancia según terminación. Casos terminados en juzgados 2017



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Dado que el riesgo fue abordado de manera desagregada, es ahora conveniente contar con la información de duración, según los diferentes riesgos.

Un caso que prescribe dura 3 veces más que uno que no prescribe

Cuando se analizan los casos prescritos o con argumentos de prescripción y su impacto sobre las duraciones (como resultado directo), se aprecia que en términos generales los períodos se alargan cuando hay prescripción hasta incluso varias veces la duración sin prescripción.

Un caso que no prescribe tiene una duración de 594,5 días calendario desde que inicia hasta la resolución en primera instancia; mientras que un caso que prescribe es tres veces mayor. Esta proporción es menor cuando se comparan las duraciones del inicio a la solicitud del informe al OIJ (pasa de 69 a 82 días calendario) y de la solicitud a la entrega del informe del OIJ (pasa de 80 a 140 días calendario).

Cuadro 34

Duraciones medianas de fases del proceso según tipo de salida y condición de riesgo por prescripción. casos terminados 2017 (días calendario)

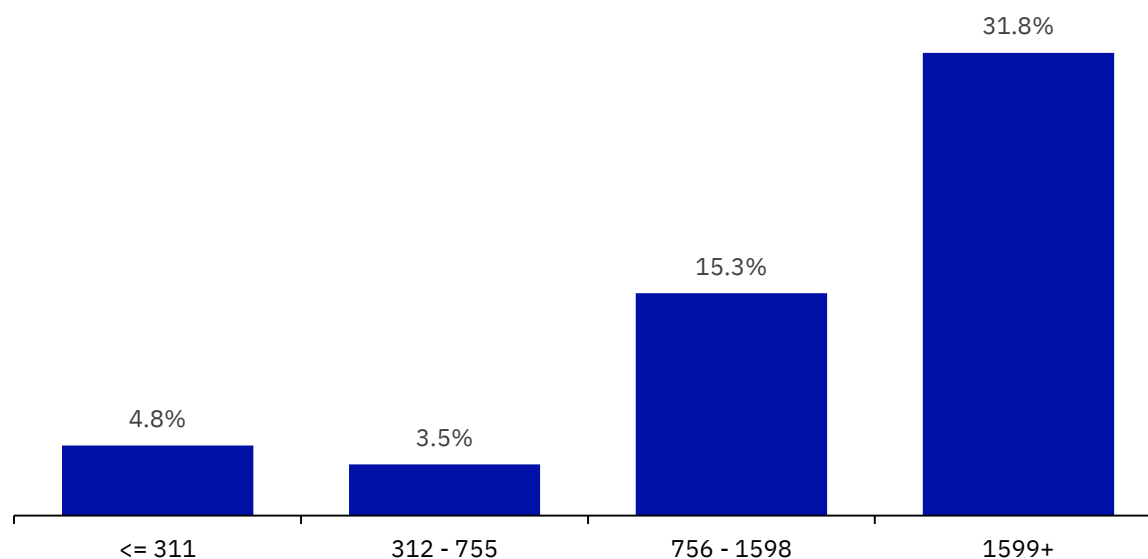
	Desestimación Escrita		Desestimación Oral		Sobreseimiento	
	No prescribió	Sí prescribió	No prescribió	Sí prescribió	No prescribió	Sí prescribió
Inicio y sentencia en primera instancia	369	820	372	866	969	1865
Inicio y traslado al juzgado	181	707	280	66	640	1294
Traslado al juzgado y sentencia en primera instancia	133	113	56	104	155	165
Inicio y solicitud de informe al OIJ	52	93	62	455	93	87
Solicitud y entrega del informe del OIJ	66	179	96	91	66	93
Entrega del informe y traslado al juzgado	95	435	168	1551	400	1170

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Si se construye una distribución de frecuencias de las duraciones entre inicio y traslado a juzgado, se encuentra que el riesgo de prescripción aumenta a mayor duración, sobre todo si supera los 1599 días calendario; en ese momento el 42% de los casos prescribió. Es necesario aclarar que se encontró solamente en 4 expedientes la aplicación de medidas alternas.

Gráfico 13

Nivel de riesgo por prescripción según duración entre el inicio o denuncia y resolución en primera instancia. Casos terminados 2017. (Porcentajes).



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

Duraciones según riesgo por ausencia de artículos en el argumento

Si se examinan las duraciones en los casos que presentaron ausencia de artículos en el argumento, cuando se da esta condición la duración mediana es menor que cuando no se da el riesgo; excepto en el caso de las duraciones de los informes de OIJ que no hay diferencia estadística. Por otro lado, el comportamiento de menor duración es más evidente en el caso de sobreseimientos que pasa de una duración mediana de 1376 días calendario cuando hay mención de artículos a 895 días calendario cuando no lo hay.

La duración mediana es menor para desestimaciones orales, en el tramo del traslado al juzgado y la resolución en primera instancia, pero no en los otros tramos.

Cuadro 35

Duraciones medianas de fases del proceso según tipo de salida y condición de riesgo ausencia de artículos. casos terminados 2017 (días calendario)

	Desestimación Escrita		Desestimación Oral		Sobreseimiento	
	Incluye artículos	No incluye artículos	Incluye artículos	No incluye artículos	Incluye artículos	No incluye artículos
Inicio y sentencia en primera instancia	303,00	411,50	483,00	371,00	1376,00	895,00
Inicio y traslado al juzgado	77,50	215,50	207,00	273,50	872,50	493,00

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

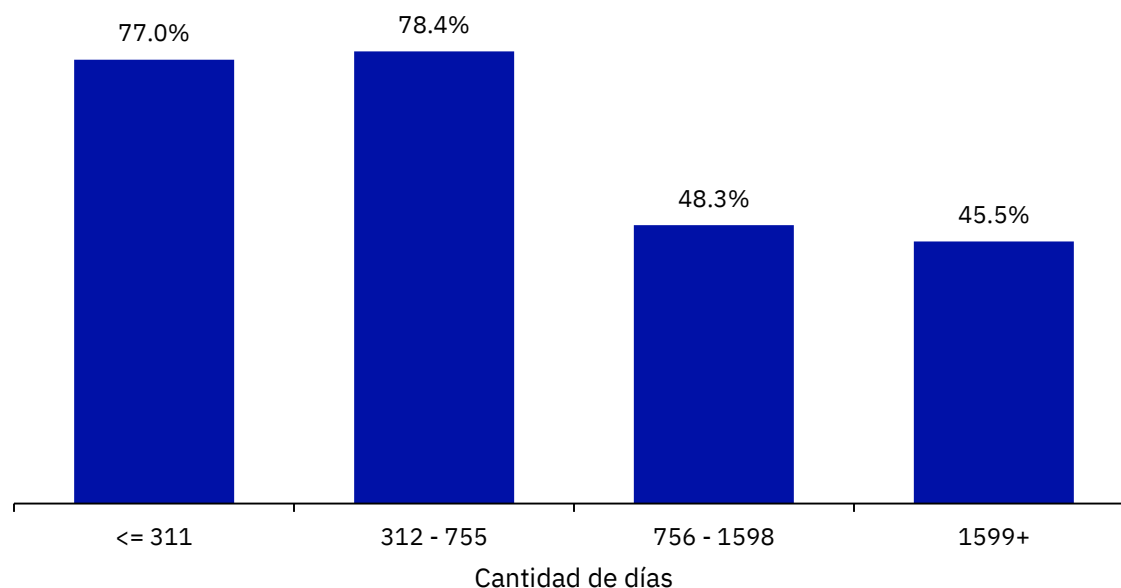
	Desestimación Escrita		Desestimación Oral		Sobreseimiento	
	Incluye artículos	No incluye artículos	Incluye artículos	No incluye artículos	Incluye artículos	No incluye artículos
Traslado al juzgado y sentencia en primera instancia	143,00	117,00	104,00	55,00	223,00	126,00
Inicio y solicitud de informe al OIJ	167,50	39,00	62,00	73,00	62,00	100,00
Solicitud y entrega del informe del OIJ	119,00	76,00	76,00	101,00	108,50	52,00
Entrega del informe y traslado al juzgado	435,00	95,00	291,00	120,00	649,00	264,00

Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

A menor duración entre inicio del caso y la resolución en primera instancia, más aumenta la probabilidad del riesgo de ausencia de artículos, sobre todo si es menor a 756 días calendario. (gráfico 14).

Gráfico 14

Nivel de riesgo por ausencia de artículos duración entre el inicio o denuncia y resolución en primera instancia. Casos terminados 2017. (Porcentajes)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

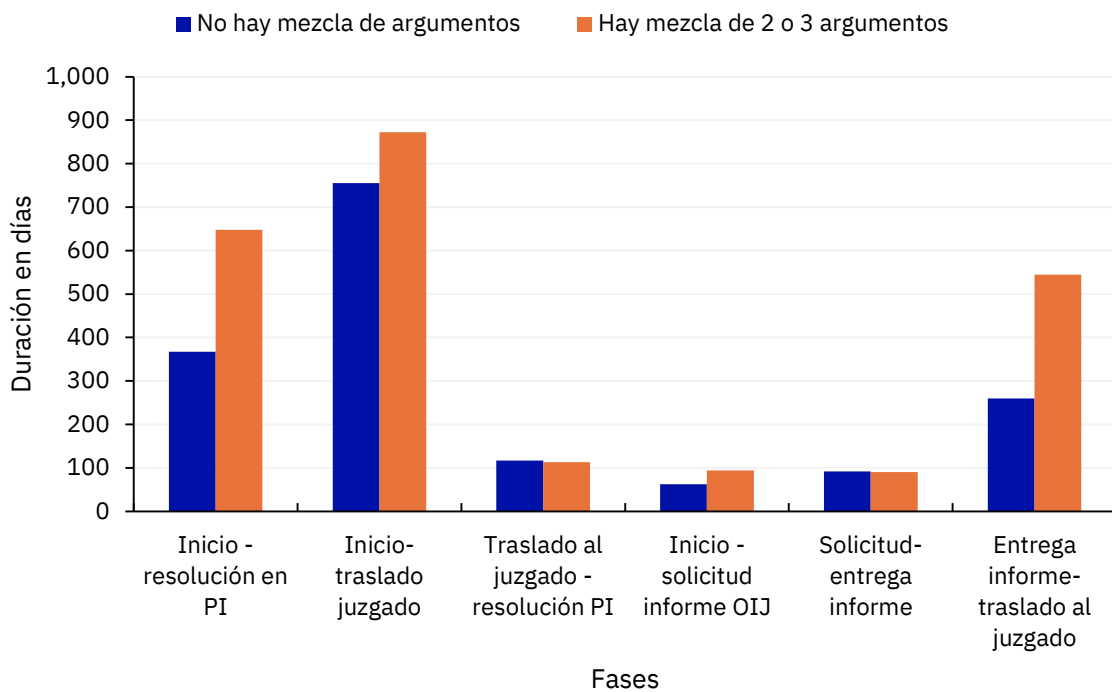
Duraciones según riesgo de mezcla de argumentos

En esta condición hay menor cantidad de expedientes, pero es posible identificar que cuando el riesgo de mezcla está presente, hay mayor duración mediana especialmente en tres momentos:

- Entre la entrega del informe del OIJ y el traslado al juzgado
- Entre el inicio y el traslado al juzgado
- Entre el inicio y la resolución en primera instancia

Gráfico 15

Duraciones medianas de fases del proceso según condición de riesgo mezcla de argumentos. casos terminados 2017 (días calendario)

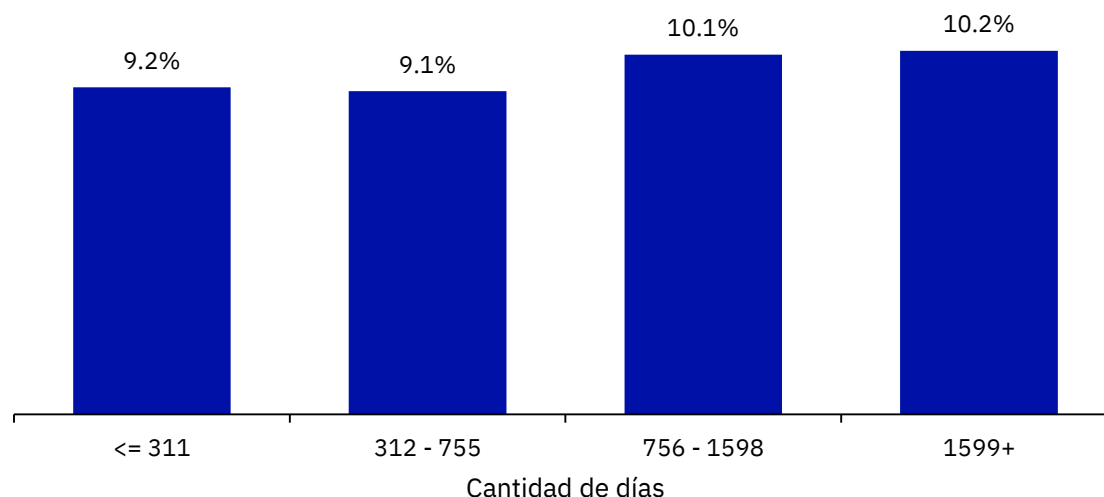


Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

A nivel total, el 9,6% de los expedientes tienen este riesgo, que no varía significativamente según duración del caso, entre inicio y resolución en primera instancia.

Gráfico 16

Nivel de riesgo por mezcla de argumentos según duración entre el inicio o denuncia y resolución en primera instancia. Casos terminados 2017. (Porcentajes)



Fuente: elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017.

Los riesgos varían según características del caso

En el cuestionario se incluyó otras variables o preguntas que pueden ser de interés para los tomadores de decisión, las cuales también caracterizan los expedientes con y sin riesgo. A continuación, se presentan las características que tienen una mayor proporción o asociación estadística, dentro de los expedientes con el riesgo.

Riesgo de prescripción

Este riesgo está más asociado estadísticamente (o mayor proporción) a expedientes con los siguientes atributos:

- Varios delitos
- Sobreseimientos definitivos
- Hay solicitud de levantamiento de secreto bancario
- Hay imputados del sector descentralizado territorial y menos de los Poderes de la República.

Riesgo de ausencia de artículos en argumentos

Este riesgo está más asociado a casos (o mayor proporción de casos) con las siguientes características:

- Desestimaciones (escritas y orales)
- Delito de concusión
- No hay abogado defensor consignado
- No hay solicitud de cambio de fechas de audiencias
- No hay solicitud o presentación de acción civil
- No se testimoniaron piezas
- No hay testigos
- No hay prueba pericial
- No hay solicitud de secuestro de documentos o de equipo informático
- Hay imputados de ministerios y organismos adscritos y menos de descentralizados institucional o territorial.

Riesgo de mezcla de argumentos

Este riesgo está más asociado a expedientes (mayor proporción de casos) con los siguientes atributos

- Delitos de malversación y pago irregular de contratos administrativos
- No hay medidas cautelares
- No hay recursos de apelación

Riesgo de argumento parte no está interesado

Este riesgo está más asociado a expedientes (mayor proporción de casos) con las siguientes características

- Mayor proporción de imputados de 50 años o más

En conjunto se ha identificado una serie de patrones comunes en los expedientes que tienen algún nivel de riesgo y que se resume en mayores duraciones. Es necesario valorar si esos tiempos asociados a procedimientos específicos corresponden a lo usual o de lo contrario debe buscarse un sistema automatizado que alerte sobre el cumplimiento de fechas para realizar los procedimientos y acerca del riesgo de prescripción; aunque esto puede ser ajustado según criterio de los operadores de justicia o los procedimientos aplicados, es parte de la modernización y de garantizar justicia pronta y cumplida, que en medio de las restricciones de recursos humanos que sufren las distintas oficinas, haya una ayuda tecnológica que avise de la posibilidad de que este riesgo se materialice.

Por otro lado, la menor duración de otros casos no puede ir asociada de una falta de fundamentación en los argumentos, sino que la calidad de ésta debe ser una garantía para las partes y para la ciudadanía en general.

Análisis de casos de Supremos Poderes

Se dispuso de datos descargados del sistema de gestión por la Sala Tercera. En este archivo se recoge información del 2008 al 2018 para 629 casos, de los cuales 460 tienen información suficientemente completa.

38% de los expedientes tienen un estado actual que se denomina en trámite y 21% han sido desestimados.

Gráfico 17

Porcentaje de expedientes según estado actual del caso. Supremos Poderes. 2008-2018



Fuente: elaboración propia sobre base de datos de Supremos Poderes 2008-2018.

Considerando los 391 casos que contienen información de estado terminado (ni en trámite ni acumulado), en la distribución por familia de delitos destaca que el 48% son delitos contra los deberes de la función pública y 18% delitos contra el honor. En estos casos se incluyen también, de manera combinada, delitos contra la propiedad, la vida, la libertad y delitos sexuales. Además, 18% de los casos no contienen el detalle de la familia de delitos.

Gráfico 18

Porcentaje de expedientes según familia de delitos. Supremos Poderes. 2008-2018 (solo casos terminados)



Fuente: elaboración propia sobre base de datos de Supremos Poderes 2008-2018.

77% de los casos están asociados a imputados masculinos y 21% a femeninos, el resto no tienen dato registrado; todos son costarricenses y 79% no tienen dato de su ocupación o profesión. Hay identificados 7 diputados, 4 ministros, un magistrado, dos funcionarios públicos y una presidenta de la república.

Aunque la base de datos contiene campos relacionados con: tipo de defensor, fecha y lugar del hecho, si hay medidas cautelares, si tiene fecha de prescripción, edad y escolaridad del imputado, medidas y fechas diversas, los campos están vacíos, por lo que no se puede profundizar en el análisis de este archivo.

Conclusiones

Si bien este informe corresponde a la fase cuantitativa de la investigación de expedientes de casos de corrupción, es posible de manera estadística identificar unos hallazgos muy relevantes.

- Es necesario que se haga un proceso de sensibilización sobre la importancia del dato para cualquier trámite administrativo y judicial, por cuanto las estadísticas que se producen se sustentan en la información contenida en estos registros administrativos. Ello amerita desde sistemas de captura que sean amigables con el usuario, como manuales y capacitaciones virtuales o presenciales, así como la designación de personas específicas en los despachos que llenen esta información, como parte de las funciones de sus puestos.

- Deben considerarse procesos de control de calidad de la información contenida en estos sistemas, tanto desde el despacho particular como desde la oficina de Planificación del Poder Judicial. Tal y como se había indicado en otro estudio estadístico sobre los sistemas, el Código de buenas prácticas del Sistema Estadístico Nacional (SEN), establece que uno de los criterios de cumplimiento es documentar y poner a disposición del público las normas, las clasificaciones, los métodos y los procesos utilizados en la producción de estadísticas oficiales.
- En su práctica número 10 se especifica que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y los demás miembros del SEN deben utilizar en todas las etapas del proceso estadístico procedimientos y herramientas adecuados que garanticen la calidad de las estadísticas oficiales.
- Y los criterios de cumplimiento para esta práctica:
 - Las metodologías, los cuestionarios, los manuales, las aplicaciones informáticas y demás instrumentos se deben probar y validar antes de iniciar el proceso de recolección de datos.
 - Se deben utilizar sistemas informáticos en los procesos de captura, codificación, crítica y validación de la información.
 - Se deben realizar revisiones al proceso estadístico con procesos normalizados y sistemáticos de acuerdo con el cronograma establecido. Los estudios y análisis de las revisiones se dan a conocer al público.
 - En las estadísticas obtenidas a partir de registros administrativos, los conceptos y definiciones utilizados en esos registros son concordantes con los requeridos para fines estadísticos.
- Y, finalmente en su práctica 14 se refiere a Precisión y Fiabilidad, indicando que las estadísticas oficiales producidas por el INEC y los demás miembros del SEN deben reflejar la realidad de forma precisa y confiable.

Por ello, aunque no necesariamente esto afecta la tutela efectiva de derechos, afecta los sistemas que permiten mejorar la gestión de la justicia en el Poder Judicial.

- Y esto justamente haya asidero en que un riesgo que se materializa en este análisis es que los casos prescriban. Aún a pesar de lo complejo que es el proceso de un caso y que se argumente que cada operador de justicia puede hacer el cálculo para identificar si el caso está pronto a prescribir, los casos efectivamente prescriben porque ante la situación de que los recursos humanos son limitados para el análisis y seguimiento de los expedientes, se requieren apoyos tecnológicos que generen alertas, los cuales dependen a su vez que la información sea ingresada de manera correcta y completa. A mayor duración de un caso (sobre todo cuando supera los 1599 días calendario, aproximadamente 4,4 años) mayor es el riesgo de que prescriba.
- Llama la atención que entre mayor cantidad de pasos o solicitudes de evidencias o procedimientos contenga un expediente, mayor es el riesgo de que la

prescripción se materialice. Por lo que deben analizarse las duraciones en estos procedimientos y la necesidad de optimizar la distribución de las tareas entre los recursos humanos disponibles.

- Otra condición que muestran los expedientes es la ausencia de completitud de la fundamentación para solicitar una salida particular. Lo más común, sobre todo para desestimaciones, es no especificar los artículos que sustentan la solicitud o la decisión y, esto al contrario de la prescripción, ocurre en casos que tardan menos de 756 días calendario (2,1 años). Por otro lado, hay una baja referencia a la Ley de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en comparación con la mención de delitos contra los deberes de la función pública. Ambas situaciones generan la hipótesis de si falta capacitación y discusión entre los operadores de justicia, acerca del uso y efectividad de su aplicación.

Anexo 1

Delitos descritos en el expediente según delitos seleccionados para el estudio

Cuadro 37

Delitos descritos en el expediente	Total	Peculado	Incumplimiento De Deberes	Prevaricato	Concusión	Tráfico de influencias	Penalidad Del Corruptor	Enriquecimiento Ilícito	Malversación	Nombramientos Ilegales	Cohecho Propio	Cohecho Impropio	Influencia En Contra De La Hacienda Pública	Fraude De Ley En La Función Administrativa	Patrocini o Infiel	Corrupción De Jueces	Negociaciones Incompatibles	Pago Irregular de Contratos Administrativos	Sobreprecio Irregular	Aceptación De Dádivas Por Un Acto Cumplido	Inducción a error a la Administración Tributaria	Legislación O Administración En Provecho Propio	Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales	Soborno
Total	373	118	86	34	24	23	16	14	1-	9	8	6	6	3	3	2	2	2	2	1	1	1	1	1
Peculado	118	111	1	1	1	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Incumplimiento de deberes	96	3	86	2	-	2	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Prevaricato	39	1	2	32	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Concusión	25	1	-	-	22	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tráfico de influencias	24	1	1	-	-	21	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cohecho propio	18	2	1	1	-	-	8	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enriquecimiento ilícito	17	1	-	-	1	-	-	13	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malversación de fondos	16	5	-	-	1	-	-	1	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

Penalidad del corruptor	13	-	-	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Nombramientos ilegales	11	1	1	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cohecho impropio	8	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uso documento falso	8	5	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Influencia en contra de Hacienda	7	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Falsedad ideológica	7	2	-	1	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Abuso autoridad	6	1	3	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos irregulares	5	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Fraude de ley en función pública	4	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración fraudulenta	3	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Falsificación de documento	3	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Patrocinio infiel	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hurto simple	3	2	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

Aceptación de dádivas por acto cumplido	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Corrupción	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Fraude fiscal	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Reconocimiento beneficio laboral ilegal	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Estafa	2	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Negociaciones incompatibles	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Peculado de uso	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asociación ilícita	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estafa informática	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Portación ilegal de arma	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Legislación o administración en provecho propio	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Sobreprecio irregular	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Falso testimonio	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

Omisión de auxilio	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Corrupción de jueces	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio irregular	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Divulgación de secreto	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración en provecho propio	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desobediencia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fraude informático	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Simulación de delito	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hurto agravado	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo 2

Cuadros generales o de referencia

Cuadro 38
Distribución de casos en juzgados según principales delitos incluidos* y por tipo de terminación. 2017.

Delito	Desestimaciones escritas	Desestimaciones orales	Sobreseimiento Definitivo	Total
Peculado	9	28	72	109
Incumplimiento de deberes	10	43	41	94
Prevaricato	9	16	12	37
Tráfico de influencias	5	10	9	24
Concusión	6	5	6	17
Enriquecimiento ilícito	2	5	9	16
Malversación de fondos	2	4	10	16
Cohecho propio	-	2	7	9
Nombramientos ilegales	1	4	4	9
Cohecho impropio	3	4	1	8
Penalidad del corruptor	1	1	5	7
Influencia en contra de Hacienda	-	3	3	6
Abuso autoridad	-	3	3	6
Uso documento falso	-	1	4	5
Pagos irregulares	-	1	4	5
Falsedad ideológica	-	-	4	4
Fraude de ley en función pública	-	1	3	4

* En los expedientes se pueden describir varios delitos, es decir se trata de una respuesta múltiple. Por lo tanto, los números superan el total tanto en absolutos como en porcentajes.

Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

Cuadro 37
Distribución de casos en tribunales según principales delitos incluidos* y por tipo de terminación. 2017

Delito	Sentencia	Sobreseimiento definitivo	Total
Peculado	7	2	9
Cohecho propio	9	-	9
Concusión	8	-	8
Penalidad del corruptor	6	-	6
Uso documento falso	2	1	3
Falsedad ideológica	3	-	3
Incumplimiento de deberes	2	-	2
Prevaricato	-	1	2

Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

Delito	Sentencia	Sobreseimiento definitivo	Total
Nombramientos ilegales	1	1	2
Falsificación de documento	1	1	2
Enriquecimiento ilícito	1	-	1
Influencia en contra de Hacienda	-	1	1
Reconocimiento beneficio laboral ilegal	-	1	1
Portación ilegal de arma	1	-	1

* En los expedientes se pueden describir varios delitos, es decir se trata de una respuesta múltiple. Por lo tanto, los números superan el total o 100. Se excluye un caso anulado

Fuente: Elaboración propia sobre la encuesta a expedientes terminados en 2017

Anexo 3
Cuestionario

PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN
INFORME ESTADO DE LA JUSTICIA

Muestreo de expedientes de delitos de corrupción versión 9

Identificación de control

Número consecutivo: /__/_/__/

Fecha: /__/_/ | /__/_/ | /__/_/

Hora inicio (24 HORAS): /__/_/: /__/_/

Nombre de quien levanta expediente:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Hora cierre (24 HORAS): /__/_/: /__/_/

Cédula del caso según base de datos

1. DESPACHO

1	Juzgado Penal de Hatillo
2	Juzgado Penal de Pavas
3	Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San José
4	Juzgado Penal Del II Circuito Judicial De San José
5	Juzgado Penal Del III Circuito Judicial De San José (Desamparados)
6	Tribunal De Flagrancia De San José Goicoechea
7	Tribunal Penal Del I Circuito Judicial De San José
8	Tribunal Penal Del II Circuito Judicial De San José
9	Tribunal Penal Del III Circuito Judicial De San José Sede Suroeste (Pavas)
10	Tribunal Penal Del III Circuito Judicial De San José (Desamparados)
98	Otro ESPECIFIQUE

2. Número de caso /__/_/-/__/_/__/__/_/__/__/_/-/__/_/__/__/_/-/__/_/

3. Familia (según Estadística)

1	Delitos contra la administración de la justicia
2	Delitos contra la autoridad
3	Delitos contra los deberes de la función pública
4	Infracción código de normas y procedimientos tributarios

5	Ley de corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública
6	Normativa de leyes especiales y otros

4. Delito validado (según base de datos de Estadística)

1	Aceptación De Dádivas Por Un Acto Cumplido
2	Apropiación De Bienes Obsequiados Al Estado
3	Cohecho Impropio
4	Cohecho Propio
5	Concusión
6	Corrupción Agravada
7	Corrupción De Jueces
8	Enriquecimiento Ilícito
10	Exacción Ilegal
11	Facilitación Culposa
12	Fraude De Ley En La Función Administrativa
13	Incumplimiento De Deberes
14	Inducción a error a la Administración Tributaria
15	Influencia En Contra De La Hacienda Pública
16	Infracción. Código Electoral
17	Legislación O Administración En Provecho Propio
18	Malversación
19	Negociaciones Incompatibles
20	Nombramientos Ilegales
21	Pago Irregular De Contratos Administrativos
22	Patrocinio Infiel
23	Peculado
24	Penalidad Del Corruptor
25	Prevaricato
26	Receptación
27	Receptación, Legalización O Encubrimiento De Bienes
28	Reconocimiento Ilegal De Beneficios Laborales
29	Soborno
30	Sobreprecio Irregular
31	Tráfico de influencias

5. Motivo o Estado validado por Estadística

1	Anulado
2	Desestimaciones escritas
3	Desestimaciones orales
7	Sentencia (condenatoria o absolutoria)
8	Sobreseimiento Definitivo

Carátula del expediente

6. ESTADO

(CARÁTULA) _____

7. SUB-ESTADO: ANOTE SUB-ESTADO DE LA CARÁTULA

--

8. CLASE DE ASUNTO

--

9. DESPACHO

1	Juzgado Penal de Hatillo
2	Juzgado Penal de Pavas
3	Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San José
4	Juzgado Penal Del II Circuito Judicial De San José
5	Juzgado Penal Del III Circuito Judicial De San José (Desamparados)
6	Tribunal De Flagrancia De San José Goicoechea
7	Tribunal Penal Del I Circuito Judicial De San José
8	Tribunal Penal Del II Circuito Judicial De San José
9	Tribunal Penal Del III Circuito Judicial De San José Sede Suroeste (Pavas)
10	Tribunal Penal Del III Circuito Judicial De San José (Desamparados)
98	Otro ESPECIFIQUE

10. Es uno o varios delitos: 1. Uno 2. Varios

11. DESCRIPCIÓN DEL DELITO (RESPUESTA MÚLTIPLE)

1	
2	
3	

12. POR TANTO (Anotar argumentos sub-estado) **INCLUIR LO REFERENTE A ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA**

--

F. Fechas (tomar del final del expediente)

Fecha (Día / Mes / Año) dd/mm/aaaa	Trámite	Observación
	F1. Fecha estimada comisión de delito (inicio)	
	F2. Fecha en que inicia el caso (instancia donde inicia el acto procesal o se hace la denuncia)	
	F3. Fecha de solicitud del informe al OIJ	
	F4. Fecha en que OIJ entrega informe	
	F5. Fecha en que se traslada al Juzgado (primera ocasión, solicitando medidas cautelares subiendo hacia juicio)	
	F6. Fecha de solicitud de apertura de evidencia (en el primer acto procesal)	
	F7. Fecha de acusación y solicitud de apertura a juicio	
	F8. Fecha de Primera Audiencia Preliminar apertura a juicio	
	F9. Fecha de solicitud de apertura de evidencia en juzgado	
	F10. Fecha de solicitud de apertura de evidencia en tribunal	
	F11. Fecha de juicio / señalamiento de juicio	
	F12. Fecha de resolución en primera Instancia	
	F13. Fecha de sentencia en Segunda Instancia	
	F14. Fecha de Sentencia en firme	

F16. ¿Hay solicitud de cambio de fechas de audiencias? 1. Sí 2. No **PASE A F18**

F17. ¿Hay choque de audiencias? 1. Sí 2. No

F18. Se registra fecha de prescripción del delito: 1. Sí 2. No **PASE A F21**

F19. Fecha prescripción: /__/__/ | /__/__/ | /__/__/__/__/

F20. ¿Prescribió? 1. Sí 2. No

F21. ¿Hay querrela presentada de la Procuraduría de la Ética? 1. Sí 2.

No

F22. ¿Cuál policía apoyó la investigación? **RESPUESTA MÚLTIPLE**

1. Policía de control fiscal

2. OIJ por secciones

3. Otra... ESPECIFIQUE _____

Medidas cautelares (incluir si hay detención)

Medida	M1. Descripción de la medida	M2. Código de la medida	M3. Fecha en que se dictó dd/mm/aaaa	M4. INSTANCIA QUE DICTA	M5. Fecha que inicia aplicación dd/mm/aaaa	M6. Fecha en que finaliza aplicación dd/mm/aaaa	M7. Estado de la medida 1. Dictada 2. En ejecución 3. Se cumplió 4. Otra	M8. Medida fue prorrogada 1. Sí 2. No
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

M10. Fecha y estado de condena

Medida	¿Hay? 1. Sí 2. No	Fecha: DIA / MES / AÑO
Condena		
Encarcelamiento		
Excarcelación		
Orden de libertad condicional		
Orden de libertad definitiva		

M11. Está en condición de rebelde: 1. Sí 2. No

Detalle del proceso

- P1. Defensor es público o privado:
1. Público 2. Privado
- P2. Lugar del hecho (PROVINCIA)
1. San José
2. Alajuela
3. Cartago
4. Heredia
5. Puntarenas
6. Guanacaste
7. Limón
9. No hay dato
- P3. Hay varios imputados:
1. Solo uno
2. Hay varios imputados
- P4. Hay recursos de apelación: PUEDE MARCAR VARIOS
1. De la defensa
2. De la fiscalía
3. De la Procuraduría
4. Del actor civil
5. Del demandado civil
6. Del querellante
7. Otros
0. Ninguno
- P5. Hay solicitud o presentación de acción civil: 1. Sí 2. No
- P6. Se concede acción civil: 1. Sí 2. No
- P8. Se testimoniaron piezas (si hay otro expediente además del principal): 1.
Sí 2. No
- P9. Se planteó consulta o acción de inconstitucionalidad 1. Sí 2.
No
- P10. ¿Caso se cerró y se volvió a abrir? 1. Sí 2. No PASE A IM1
- P11. Fecha en que se cerró: /__/__/ | /__/__/ | /__/__/
- P12. Fecha en que se volvió a abrir: /__/__/ | /__/__/ | /__/__/

Datos de intervinientes

Imputado No.	Sexo: 1. Hombre 2. Mujer	Fecha de nacimiento: dd/mm/aaaa	Provincia de nacimiento 1. San José 2. Alajuela 3. Cartago 4. Heredia 5. Puntarenas 6. Guanacaste 7. Limón 9. No hay datos 0. Otro país NO ESPECIFIQUE	Escolaridad: 1. Sin estudios 2. Primaria incompleta 3. Primaria completa 4. Secundaria incompleta 5. Secundaria completa 6. Universidad incompleta 7. Universidad completa 8. Posgrado 9. No hay datos	Estado civil: 1. Soltero 2. Casado o unido 3. Divorciado, separado, viudo 9. No hay datos	Nacionalidad: 1. Costarricense 2. Naturalizado 3. Otra ESPECIFIQUE	Institución en la que labora	Profesión u oficina al momento del delito	Situación laboral al momento del delito: 1. Empleo sector público propiedad 2. Empleo sector público interino 3. Empleo remunerado sector privado 4. Otra condición ESPECIFIQUE 9. No hay datos	Hubo suspensión sin goce de salario: 1. Sí 2. No 3. No aplica

1									
2									
3									
4									
5									

Registro de embargos sobre propiedades, vehículos o dinero

Registrar información de medidas cautelares reales: embargos de propiedades, carros, cuentas bancarias entre otros.

Descripción de la medida cautelar REAL	R1 Código de la medida	R2. Fecha en que se dictó	R3. INSTANCIA QUE DICTA	R4. Fecha que inicia aplicación	R5. Fecha en que finaliza aplicación	R6. Estado de la medida Dictada En ejecución Se cumplió Otra	R7. Medida fue prorrogada Sí No	R8. Medida APLICADA EN SENTENCIA Sí No
Embargos de propiedades (casas, fincas, edificios, lotes, etc.)	1							
Embargos sobre vehículos	2							
Embargos sobre dinero en cuentas bancarias	3							
Otra ESPECIFIQUE	8							

R9. Hay comiso – EN SENTENCIA

1. Sí
2. No

R10. ¿Cuáles de las siguientes medidas se solicitaron? RESPUESTA MÚLTIPLE

1. Secuestro de documentos
2. Secuestro de Equipo informático
3. Peritos
0. NINGUNA

R11. ¿Se solicita levantamiento del secreto bancario?

1. Sí
2. No
3. No aplica

R12. SI RESPONDIÓ R11 = SÍ

Fecha de solicitud

/__/__/__ || __/__/__ || __/__/__/__

Fecha de levantamiento

/__/__/__ || __/__/__ || __/__/__/__

R13. Alguna de la evidencia se daña

1. Sí
2. No

R14. Hay testigos (prueba testimonial)

1. Sí, varios
2. Sí, uno
3. No hay testigos

R15. Hay prueba pericial

1. Sí
2. No TERMINE

R16. Tipo de prueba pericial

--

R17. SI RESPONDIÓ R15 = SÍ

Fecha de solicitud de prueba pericial

/__/__/__ || __/__/__ || __/__/__/__

Fecha de entrega del informe prueba pericial

/__/__/__ || __/__/__ || __/__/__/__

R18. CONSIDERANDO